



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 8 DE MAYO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I I

18
SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

VERSION ABREVIADA

Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán,
Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de **Ocotlán**, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de **Ocotlán**, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir la actualización del **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de la población.

Quinto: Que para proceder a formular la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y



regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 116; 117, fracciones I, II, III, IV y V; 118, fracción II; y 119 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como al acuerdo del H. Cabildo del municipio de Ocotlán de fecha 15 de Julio de 1999.

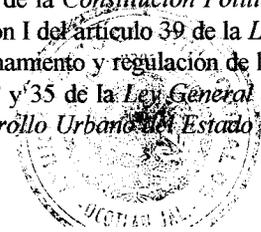
Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de **Ocotlán**, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. Dgpuej/204/00, con fecha 24 de octubre del 2000.

Octavo: Que la modificación a los límites del centro de población de **Ocotlán**, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Cabildo, por Acuerdo del 13 de septiembre del 2000, con fundamento en los artículo 12, fracción VIII, y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 83 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 13 de septiembre del 2000, se expide él:



Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán,
Cabecera municipal del Municipio de Ocotlán,
su zonificación y determinación de Usos, Destinos y Reservas.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

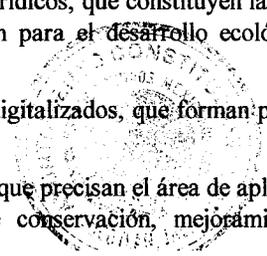
Artículo 1. El **Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán**, Municipio de **Ocotlán**, Jalisco, establece:

- I.** Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II.** Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de **Ocotlán**, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Ley Municipal:** la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco;
- III. Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- IV. Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- V. Municipio:** el Municipio de **Ocotlán**, Jalisco.
- VI. Centro de Población:** el centro de población de **Ocotlán**;
- VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de **Ocotlán**, del Municipio de **Ocotlán**, Jalisco;
- VIII. Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y



crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población, y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. Programa de 100 Ciudades;
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo;
- V. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano; y
- VI. El Plan Regional de la Ciénega.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica en la región denominada Ocotlán-La Barca-Chapala, tiene una superficie aproximada de **11,368.00** hectáreas y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

Al Norte

Del vértice "1" ubicado al Noreste de la localidad, en el cruce de las coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) 730,948.9238 m.E. y 2,260,442.5176 m.N., se desplaza en una línea quebrada de aproximadamente 10,682.28 metros con rumbo sudeste, coincidiendo con el límite



de derecho de vía de la autopista Guadalajara-México, hasta encontrar el cruce de las coordenadas 740,281.4816 m. E. y 2,255,214.4124 m.N., punto que se constituye en el vértice "2".

Al Este

Del vértice "2" se desplaza en línea recta con rumbo sur de 00°-00'-00", a una distancia de 5,820.75 metros, hasta encontrar el vértice "3" en el cruce de las coordenadas 740,281.4816 m.E. y 2,249,393.6597 m.N.; de ahí continúa con rumbo sudeste de S 17°-50'-19" E, a una distancia de 809.78 metros, donde se localiza el vértice "4" en el cruce de las coordenadas 740,529.5452 m.E. y 2,248,622.8160 m.N.

Al Sur

Del vértice "4" se desplaza con rumbo sudoeste de S 55°-38'-00" W, a una distancia de 4,405.95 metros, hasta encontrara el vértice "5" en el cruce de las coordenadas 736,892.6747 m.E. y 2'246,135.7169 m.N.; de ahí continúa con rumbo sudeste de S 04°-02'-32" E, a una distancia de 984.48 metros, donde se localiza el vértice "6" en el cruce de las coordenadas 736,962.0756 m.E. y 2'245,153.6887 m.N., ubicado en la ribera del Lago de Chapala, por donde continua con rumbo noroeste a una distancia de 7,798.20 metros en línea irregular, hasta encontrar el vértice "7" en el cruce de las coordenadas 731,199.8842 m.E. y 2,248,998.2547 m.N.

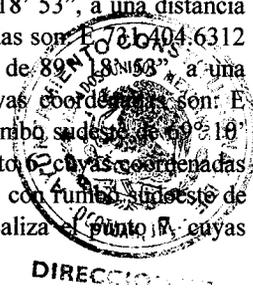
Al Oeste

Del vértice "7", ubicado en el nacimiento del Río Santiago y por cuyo cauce continúa en línea irregular de rumbo noroeste, coincidiendo con el límite intermunicipal con Poncitlán, a una distancia de 11,762.05 metros, hasta encontrar el vértice "8" en el cruce de las coordenadas 725,140.7142 m.E. y 2,256,262.7378 m.N.; de ahí continúa con rumbo noreste de N 60°-02'-32" E, coincidiendo con el límite intermunicipal con Zapotlán del Rey, a una distancia de 4,148.05 metros, hasta encontrar el vértice "9" en el cruce de las coordenadas 728,734.5516 m.E. y 2'258,334.1175 m.N.; de ahí continúa en línea recta con rumbo noreste de N 46°-24'-16" E, coincidiendo con el límite intermunicipal con Zapotlán del Rey, a una distancia de 3,057.58, hasta encontrar el vértice "1", cerrando así el polígono del área de estudio.

Artículo 8. El límite del centro de población comprende las áreas que integran al mismo, fue modificado, de conformidad al acuerdo de Cabildo del 13 de septiembre del 2000 y con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 82 de La Ley Estatal; es el polígono que a continuación se describe:

Al Noroeste: A partir del punto 1, que se encuentra ubicado en el cauce del Río Santiago y cuyas coordenadas son: E 729,547.8961 y N 2'254,598.9775, del Sistema Geográfico Nacional UTM-INEGI, se desplaza en línea recta con rumbo noreste de 20° 08' 26", a una distancia aproximada de 572.25 metros, donde se localiza el punto 2, cuyas coordenadas son: E 729,744.9379 y N 2'255,136.2379, de donde se desplaza en línea recta con rumbo noreste de 25° 19' 02", a una distancia aproximada de 2,321.48 metros, hasta donde se localiza el punto 3, cuyas coordenadas son: E 730,774.9717 y N 2'257,299.8106.

Al Norte: Del punto 3 se desplaza en línea recta con rumbo noreste de 89° 18' 53", a una distancia aproximada de 554.70 metros, donde se localiza el punto 4, cuyas coordenadas son: E 731,404.6312 y N 2,257,307.3412, de donde continúa en línea recta con rumbo noreste de 89° 18' 53" a una distancia aproximada de 458.01 metros, donde se localiza el punto 5, cuyas coordenadas son: E 731,862.6051 y N 2,257,312.8185, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 49° 19' 17", a una distancia aproximada de 215.66 metros, donde se localiza el punto 6, cuyas coordenadas son: E 732,064.1683 y N 2,257,236.1366, de donde continúa en línea recta con rumbo suroeste de 06° 13' 00", a una distancia aproximada de 374.75 metros, donde se localiza el punto 7, cuyas



coordenadas son: E 732,023.5872 y N 2,256,863.5893, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 88° 47' 12", a una distancia aproximada de 895.08, donde se localiza el punto **8**, cuyas coordenadas son: E 732,918.4624 y N 2,256,844.6355, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 85° 05' 06", a una distancia aproximada de 398.99 metros, donde se localiza el punto **9**, cuyas coordenadas son: E 733,315.9830 y N 2,256,810.4510; de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 81° 51' 32", a una distancia aproximada de 1,253.14 metros, donde se localiza el punto **10**, cuyas coordenadas son: E 734,556.4994 y N 2,256,632.9908, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 70° 57' 17", a una distancia aproximada de 101.90 metros, donde se localiza el punto **11**, cuyas coordenadas son: E 734,652.8217 y N 2,256,599.7394, de donde continúa en línea recta con rumbo noreste de 42° 10' 35", a una distancia aproximada de 735.60 metros, donde se localiza el punto **12**, cuyas coordenadas son: E 735,146.7167 y N 2,257,144.8802, de donde continúa en línea recta con rumbo noreste de 27° 09' 58", a una distancia aproximada de 330.71 metros, donde se localiza el punto **13**, cuyas coordenadas son: E 735,297.7108 y N 2,257,439.1101, de donde continúa en línea recta con rumbo noreste de 04° 49' 50", a una distancia aproximada de 951.08 metros, donde se localiza el punto **14**, cuyas coordenadas son: E 735,377.8011 y N 2,258,386.8106, de donde continúa en línea recta con rumbo sureste de 46° 38' 17", a una distancia aproximada de 717.94; donde se localiza el punto **15**, cuyas coordenadas son: E 735,899.7631 y N 2,257,893.8699, de donde continúa en línea quebrada por la parte sur de la servidumbre de la autopista México-Guadalajara, a una distancia aproximada de 1,525.29 metros, donde se localiza el punto **16**, cuyas coordenadas son: E 737,034.2063 y N 2,256,898.0047.

Al Este: A partir del punto **16** continúa con rumbo sudoeste en línea curva, y coincidiendo con la zona federal del Río Zula, en su margen oeste, a una distancia aproximada de 2,883.14 metros, donde se localiza el punto **17**, cuyas coordenadas son: E 736,127.0117 y N 2'254,544.6797, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 52° 26' 49", a una distancia aproximada de 297.68 metros, donde se localiza el punto **18**, cuyas coordenadas son: E 736,363.0087 y N 2'254,363.2459, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 27° 39' 32", a una distancia aproximada de 601.06 metros, donde se localiza el punto **19**, cuyas coordenadas son: E 736,642.0258 N 2'253,830.8659, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 84° 17' 50", a una distancia aproximada de 133.28 metros, donde se localiza el punto **20**, cuyas coordenadas son: E 736,774.6422 y N 2'253,817.6222, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 27° 38' 00", a una distancia aproximada de 343.27 metros, donde se localiza el punto **21**, cuyas coordenadas son: E 736,933.8559 y N 2'253,513.5073, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 03° 27' 40", a una distancia aproximada de 1,461.77 metros, donde se localiza el punto **22**, cuyas coordenadas son: E 737,022.1065 y N 2'252,054.4035, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 00° 04' 57", a una distancia aproximada de 1,168.41 metros, donde se localiza el punto **23**, cuyas coordenadas son: E 737,023.7869 y N 2'250,885.9929, de donde continúa en línea quebrada por la servidumbre del canal principal de riego localizado al sudeste de Ocotlán, en su margen noroeste, con rumbo sudoeste, a una distancia aproximada de 5,202.14 metros, donde se localiza el punto **24**, cuyas coordenadas son: E 734,010.2643 y N 2'246,979.1052, de donde continúa en línea recta con rumbo sudeste de 27° 18' 26", a una distancia aproximada de 882.54 metros, donde se localiza el punto **25**, cuyas coordenadas son: E 734,451.8424 y N 2'246,123.8320, de donde continúa con rumbo sudeste por la cota 1,600 m.s.n.m., a una distancia aproximada de 2,664.00 metros, donde se localiza el punto **26**, cuyas coordenadas son: E 736,023.8559 y N 2,245,666.0018, de donde continúa con rumbo sudeste de 04° 02' 32", a una distancia aproximada de 438.60 metros, donde se localiza el punto **27**, cuyas coordenadas son: E 736,062.0526 y N 2,245,153.6887.



DIRECCION DE

Al sur: A partir del punto 27 continúa, en línea irregular, con rumbo noroeste, coincidiendo con la ribera del Lago de Chapala, a una distancia aproximada de 7,720.89 metros, donde se localiza el punto 28, cuyas coordenadas son: E 731,199.8842 y N 2,248,998.2547.

Al oeste: A partir del punto 28, que es donde nace el Río Santiago, continúa en línea irregular, coincidiendo con la margen este y noreste del Río Santiago, a una distancia aproximada de 6,893.12 metros, hasta donde se localiza el punto 1, donde se cierra el polígono del Límite del Centro de Población.

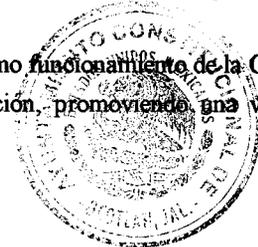
Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población, comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de **5,595-02-04.64** hectáreas.

CAPITULO II

De los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio.
- II.** Alentar la radicación de la población en su ciudad, mejorando las condiciones de su hábitat y priorizando el impulso a la industria que, al generar fuentes de trabajo, garantice la permanencia de los pobladores.
- III.** Propiciar la integración socioeconómica de los diferentes estratos que componen la población, homogeneizando y mejorando los servicios urbanos.
- IV.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano.
- V.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos, acuíferos, riberas lacustres y suelos con alta capacidad agrológica y de producción acuífera, con prioridad al saneamiento del Lago de Chapala.
- VI.** Salvaguardar el patrimonio cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos y urbanos de valor histórico-cultural ó que identifiquen la fisonomía del lugar.
- VII.** Procurar que la Ciudad desarrolle una imagen visual propia.
- VIII.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas, para el óptimo funcionamiento de la Ciudad.
- IX.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo una vialidad eficiente.



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo

ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

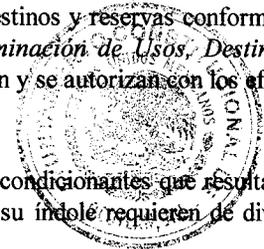
- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;*
- d) *La Ley Agraria y sus reglamentos;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales y,
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I.** La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III.** La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso



grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas urbanizadas (AU):

a) Áreas incorporadas (AU):

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio, en los términos señalados en el inciso a), fracción I, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU1. El fraccionamiento Camino Real Residencial y la Colonia San Vicente, así como la Unidad Habitacional INFONAVIT Camino Real, teniendo como límites los siguientes: Al noreste la calle Dr. Delgadillo Araujo; al sureste la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, RI-FR1; y al oeste y noroeste el Bulevar Francisco Zarco; RI-VL2.

AU2: INFONAVIT Río Zula, que tiene como límites los siguientes: Al norte la reserva urbana a corto plazo RU-CP3; al sureste el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2; al suroeste la calle Cecilio Carrillo; y al noroeste la vialidad propuesta, RI-VL12.

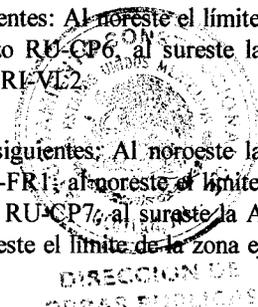
b) Áreas de urbanización progresiva (UP):

Son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística de objetivo social o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, en los términos señalados en el inciso b), fracción I, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

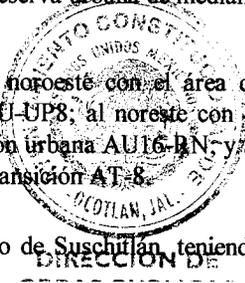
AU-UP1: La colonia La Ladrillera, ambas secciones, y que tiene como límites los siguientes: al noreste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana a corto plazo RU-CP1; al sureste la calle Laurel, continuando por la sección de la calle Cecilio Carrillo, desde la calle Laurel hasta el Bulevar Francisco Zarco, continuando por esta última hacia el sur; al suroeste la calle Dr. Delgadillo Araujo, RI-VL1; y al noroeste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana RU-CP1.

AU-UP2: Colonia Lindavista, que tiene como límites los siguientes: Al noreste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana a corto plazo RU-CP6; al sureste la calle Salvador Dalí; y al noroeste el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2.

AU-UP3: La Colonia San Juan, teniendo como límites los siguientes: Al noroeste la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, RI-FR1; al noreste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana a corto plazo RU-CP7; al sureste la Av. del Maestro o Camino a la Labor Vieja, RI-VL3; y al suroeste el límite de la zona ejidal a titular por el PROCEDE.



- AU-UP4:** Torrecillas, que tiene los siguientes límites: Al norte y noroeste el área de renovación urbana AU10-RN; al este la avenida 20 de noviembre, RI-VL4; al sur el límite de su área urbana actual con la reserva urbana mediano plazo RU-MP17; y al suroeste el límite de su área urbana actual con el Area de Transición AT8.
- AU-UP5:** El Fuerte I, que cuenta con los siguientes límites: Al norte el área de renovación urbana AU14-RN; al este y sur el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP14; y al Oeste la avenida 20 de noviembre, RI-VL4.
- AU-UP6:** El Fuerte II, que cuenta con los siguientes límites: Al norte y oeste el área de renovación urbana AU15-RN, por las calles Miguel Alemán, Cosío Vidaurri y Venustiano Carranza; al este, sur y oeste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana de corto plazo RU-CP14.
- AU-UP7:** San Isidro, que cuenta con los siguientes límites: Al norte el área de urbanización progresiva AU-UP5; al noreste el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP14; al sureste el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP15; al sur con el área de urbanización progresiva AU-UP9; y al oeste la avenida d 20 de Noviembre, RI-VL4.
- AU-UP8:** El Nogal, que cuenta con los siguientes límites: Al norte el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP17; al este la avenida 20 de noviembre, RI-VL4; al sur el límite de su área urbana actual con el área de transición AT-8; y al oeste el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP17.
- AU-UP9:** Granjeros Ocotlán, que cuenta con los siguientes límites: Al norte el área de urbanización progresiva AU-UP7 y el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP15; al este y sur el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP15; y al oeste la avenida 20 de Noviembre, RI-VL4.
- AU-UP10:** El Raicero Este, que cuenta con los siguientes límites: AL norte, al este y al sureste con el límite de su área urbana actual con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP15; y al suroeste con la carretera a Jamay; RI-VL4.
- AU-UP11:** El Fuerte, que cuenta con los siguientes límites: al noroeste el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP15; al noreste el límite del área urbana actual, que forma parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 24 y 25; al sureste el límite de su área urbana actual con el área de transición AT-7; al sur el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP16; y al suroeste la carretera a Jamay, RI-VL4.
- AU-UP12:** El Raicero, que cuenta con los siguientes límites: Al noroeste con el área de transición AT-8 y con el área de urbanización progresiva AU-UP8; al noreste con la carretera a Jamay, RI-VL4; al sureste con el área de renovación urbana AU16-RN; y al suroeste con el límite de su área urbana actual con el área de transición AT-8.
- AU-UP13:** Está representada por el área urbana actual del poblado de Suschitlán, teniendo



como límites los siguientes: Al norte el límite del Centro de Población, entre los puntos 4 y 5; al este, sur y oeste con la reserva urbana de largo plazo RU-LP2.

AU-UP14: Colonia Loma Bonita, que cuenta con los siguientes límites: Al noreste con el área de conservación AC-3; al sureste con el límite de su área urbana actual con la reserva urbana de largo plazo RU-LP4; al suroeste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP6; y al noroeste con la carretera Tototlan-Ocotlán, RI-VL2.

AU-UP15: Esta representada por el área urbana del poblado El Paso de la Comunidad, que cuenta con los siguientes límites: Al noroeste por la reserva urbana de mediano plazo RU-MP11; al noreste por las áreas de reserva urbana del mediano plazo RU-MP11 y RU-MP12; al sureste por el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP12; y al oeste por la zona federal del río Zula, CA-3.

AU-UP16: Esta representada por el área urbana del poblado San Andrés, circunscrita por el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP12.

c) Áreas de renovación urbana (RN):

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, en los términos señalados en el inciso c), fracción I, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación. Cuando aparecen dos ó más obras similares en una misma área, se debe a que los plazos de realización de cada una es diferente, mismos que quedarán especificadas en el apartado IV.7. Propuestas de Acción Urbana. Son las siguientes:

AU1-RN: El Rosario, Colonia Santa Cecilia y San Gabriel Residencial, que cuenta con los siguientes límites: Al noreste con la calle Delgadillo Araujo, RI-VL1; al sureste el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2; al suroeste con el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP17; y al oeste con la zona federal del Río Grande Santiago, CA-2, y la reserva urbana de largo plazo RU-LP11.

AU1-RN1: Complementar el alumbrado público en las colonias Primavera Residencial y Santa Cecilia;

AU1-RN2: Construir un módulo de seguridad pública en la colonia Primavera Residencial;

AU1-RN3: Construir un Parque o Plaza Cívica en la colonia Santa Cecilia;

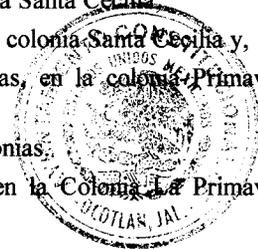
AU1-RN4: Construir un Jardín de Niños, con 4 aulas, en la colonia Santa Cecilia y,

AU1-RN5: Construir una Escuela Primaria, con 16 aulas, en la colonia Primavera Residencial.

AU1-RN6: Complementar sistemas de drenaje en estas colonias.

AU1-RN7: Rehabilitación de machuelos y empedrados en la Colonia Primavera Residencial.

AU2-RN: La Florida y Colonia Ferrocarril, que cuentan con los siguientes límites: Al norte con la calle Juan Alvarez y el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP6; al este la reserva urbana de corto plazo RU-CP6; al sureste la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; al suroeste la calle Delgadillo Araujo; y al



noroste el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2.

AU2-RN1: Complementar la regularización de los asentamientos irregulares en la colonia La Florida, mediante convenios con los propietarios de los predios, a fin de llevar a cabo un mantenimiento más adecuado de las obras y servicios públicos;

AU2-RN2: Complementar la pavimentación de las calles de la colonia Ferrocarril;

AU2-RN3: Construir un módulo de seguridad pública en la colonia La Florida,

AU3-RN: Paso Blanco y parte de la Florida, que cuenta con los siguientes límites: Al noroeste la calle Salvador Dalí; al este el límite de su área urbana actual con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP6; al sur la calle Juan Alvarez y el área del cementerio IE-RG1; al oeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP18; y al noroeste el bulevar Francisco Zarco, RI-VL2.

AU3-RN1: Complementar la pavimentación de las calles en ambas colonias;

AU3-RN2: Construir camellones, carriles laterales, instalar semáforos, adecuar cruces y reparar pavimentos en el tramo de la Av. Francisco Zarco.

AU4-RN: Centro Universitario de la Ciénega, que cuenta con los siguientes límites: Al norte las áreas de reserva urbana de corto plazo RU-CP2 y RU-CP4, así como la de mediano plazo RU-MP2; al sureste el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2; al sur la reserva urbana de corto plazo RU-CP3; y al noroeste la vialidad propuesta, RI-VL12.

AU4-RN1: Complementar la regularización de esta zona;

AU4-RN2: Llevar a cabo obras complementarias de vialidad.

AU5-RN: Expo-eventos Ocotlán, que está circunscrito por la reserva urbana de corto plazo, RU-CP5, al norte este y oeste; y al sur por el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP7.

AU5-RN2: Llevar a cabo la terminación de las obras de vialidad, tanto las de entronque regional como las internas.

AU6-RN: Zona Centro, que cuenta con los siguientes límites: Al noroeste con la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; al este las calles Dr. Figueroa y Luis Moya; al sur la zona federal del Río Zula, CA-3; al suroeste la avenida 20 de noviembre, RI-VL4; y al oeste el Bulevar Francisco Zarco; RI-VL2.

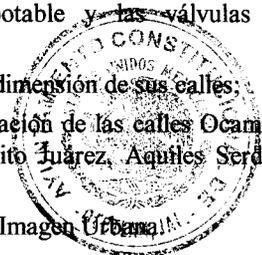
AU6-RN1: Rehabilitar ó sustituir la red de agua potable y las válvulas de seccionamiento de esta;

AU6-RN2: Reforestación en las áreas que así lo permita la dimensión de sus calles;

AU6-RN3: Rehabilitación o mantenimiento de la pavimentación de las calles Ocampo, Leandro Valle, Ramón Corona, Reforma, Zaragoza, Benito Juárez, Aquiles Serdán, Francisco I. Madero y José María Morelos;

AU6-RN4: Continuar con el Programa de Mejoramiento de Imagen Urbana

AU7-RN: Colonia Mascota, que cuenta con los siguientes límites: Al noroeste la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; al noreste con el área de urbanización progresiva AU-UP3; al sur la zona federal del Río Zula, CA-3, y la reserva urbana de corto plazo RU-CP9; y al oeste las calles Dr. Figueroa y Luis Moya.



- AU7-RN1: Mejoramiento del alumbrado público;
- AU7-RN2: Rehabilitación y mantenimiento de pavimento de calles;
- AU7-RN3: Construir un módulo de seguridad pública;
- AU7-RN4: Mantenimiento y rehabilitación de escuelas;
- AU7-RN5: Reforestación en las áreas que así lo permita la dimensión de sus calles.

AU8-RN: Villas del Zula y Nuevo Porvenir, que cuentan con los siguientes límites: Al noroeste la avenida del Maestro o camino a la Labor Vieja, RI-VL3; al este el límite de su área urbana actual con la reserva urbana de corto plazo RU-CP11; al sur la zona federal del Río Zula, CA-3; y al oeste la reserva urbana de corto plazo RU-CP10 y la calle Orión.

- AU8-RN1: Rehabilitación y complementación de pavimento de calles;
- AU8-RN2: Reubicación de centros botaneros, bares y similares;
- AU8-RN3: Mejoramiento del alumbrado público en la Colonia Nuevo Porvenir;
- AU8-RN4: Construir un módulo de seguridad pública;

AU9-RN: Solidaridad, que cuenta con los siguientes límites: Al noroeste la avenida del Maestro o camino a la Labor Vieja, RI-VL3; al noreste, este, sur y al oeste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana de corto plazo RU-CP11.

- AU9-RN1: Complementación del alumbrado público;
- AU9-RN2: Rehabilitación y mantenimiento de pavimento en calles;
- AU9-RN3: Construir un Jardín de Niños, con 4 aulas.
- AU9-RN4: Construcción de jardín o plaza vecinal.

AU10-RN: Marcos Castellanos, que cuenta con los siguientes límites: Al norte con la zona federal del Río Zula, CA-3; al este con la avenida 20 de noviembre, RI-VL4; al sur el área de urbanización progresiva AU-UP4; y al noroeste la zona federal del Río Grande Santiago, CA-2.

- AU10-RN1: Construir un módulo de seguridad pública;
- AU10-RN2: Construir un Parque o Plaza Cívica;
- AU10-RN3: Construir una Clínica Médica, con 8 consultorios;
- AU10-RN4: Llevar a cabo la regularización de esta zona;
- AU10-RN5: Reforestación en las áreas que así lo permita la dimensión de sus calles.

AU11-RN: 6 de Noviembre, que cuenta con los siguientes límites: Al norte la zona federal del Río Zula, CA-3; al este y sur con el área de renovación urbana AU12-RN; y al oeste con la avenida 20 de noviembre, RI-VL4.

- AU11-RN1: Construir un módulo de seguridad pública;
- AU11-RN2: Llevar a cabo la regularización de esta zona;
- AU11-RN3: Reforestación en las áreas que así lo permita la dimensión de sus calles.



OBRAS PÚBLICAS

AU12-RN: María Esther Zuno y Riveras del Zula, que cuentan con los siguientes límites: Al norte la zona federal del Río Zula, CA-3; al este la calle Efraín González Luna; al sur la calle Río Colorado; y al oeste la Av. 20 de noviembre, RI-VL4, y el área de renovación

urbana AU11-RN.

AU12-RN1: Construir un módulo de seguridad pública;

AU12-RN2: Llevar a cabo la regularización de la Colonia María Esther Zuno;

AU12-RN3: Reforestación en las áreas que así lo permita la dimensión de sus calles;

AU12-RN4: Rehabilitación y mantenimiento de pavimento en calles.

AU13-RN: El Porvenir, que cuenta con los siguientes límites: Al norte y este la reserva urbana de corto plazo RU-CP13; al sur la calle Río Colorado; y al oeste la calle Efraín González Luna.

AU13-RN1: Complementar la red de alcantarillado;

AU13-RN2: Complementar la red de agua potable;

AU13-RN3: Dotar de alumbrado público a la colonia;

AU13-RN4: Llevar a cabo la pavimentación en las calles;

AU13-RN5: Construir un Jardín de Niños, con 4 aulas;

AU13-RN6: Construcción de una Unidad Médica, con 4 consultorios.

AU14-RN: El Nuevo Fuerte, que cuenta con los siguientes límites: Al norte la calle Río Colorado; al este la calle Efraín González Luna; al sur la reserva urbana de corto plazo RU-CP14 y el área de urbanización progresiva AU-UP5; y al oeste la avenida 20 de noviembre, RI-VL4.

AU14-RN1: Complementar la red de alcantarillado;

AU14-RN2: Complementar la red de agua potable;

AU14-RN3: Dotar de alumbrado público a la colonia;

AU14-RN4: Llevar a cabo la pavimentación en las calles;

AU14-RN5: Construir un Jardín de Niños, con 4 aulas;

AU14-RN6: Construcción de una Unidad Médica, con 4 consultorios.

AU15-RN: Lázaro Cárdenas, que cuenta con los siguientes límites: Al norte la calle Río Colorado; al noreste el límite de su área urbana actual con la reserva urbana de corto plazo RU-CP14; al sur el área de urbanización progresiva AU-UP6 y la reserva urbana de corto plazo RU-CP14; y al oeste la calle Efraín González Luna.

AU15-RN1: Complementar la red de alcantarillado;

AU15-RN2: Complementar la red de agua potable;

AU15-RN3: Dotar de alumbrado público a la colonia;

AU15-RN4: Llevar a cabo la pavimentación en las calles;

AU15-RN5: Construir un Jardín de Niños, con 4 aulas;

AU15-RN6: Construcción de una Unidad Médica, con 4 consultorios.

AU15-RN7: Construcción de un módulo de seguridad pública.



AU16-RN: Raicero Turístico, que cuenta con los siguientes límites: Al noreste la carretera a Jamay, RI-VL4; al sur y suroeste el límite de su área urbana actual con el área de transición AT-8; y al noroeste el área de urbanización progresiva AU-UP12.

- AU16-RN1: Complementar la red de alcantarillado;
- AU16-RN2: Complementar la red de agua potable;
- AU16-RN3: Dotar de alumbrado público a la colonia;
- AU16-RN4: Llevar a cabo la pavimentación en las calles;
- AU16-RN5: Construcción de un módulo de seguridad pública.

II. Áreas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Áreas de protección al patrimonio histórico (PC):

Son las áreas donde se localizan monumentos históricos, en los términos señalados en el inciso a), fracción II, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

PP-PH1: Capilla La Purísima y Templo Parroquial, teniendo como límites: al norte una línea recta, a media manzana, entre las calles Zaragoza e Independencia; al este, una línea recta, a media manzana, entre las calles 8 de Julio y Benito Juárez; al sur, el andador Malecón 1 y, al oeste, la calle José María Morelos.

PP-PH2: Templo El Refugio, teniendo como límites: al norte, una línea recta, a media manzana, entre las calles Reforma y Ramón Corona; al este, una línea recta, a media manzana, entre las calles Luis Moya y Javier Mina; al sur, la ribera derecha del Río Zula y, al oeste, una línea recta, a media manzana, entre las calles Belisario Domínguez y 8 de Julio.

b) Áreas de protección al patrimonio cultural (PC):

Son las áreas donde se localizan edificaciones de valor histórico, en los términos señalados en el inciso b), fracción II, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

PP-PC1: Edificación El Fuerte, ubicado en el área de renovación urbana AU16-RN, teniendo como límites un cuadrángulo, con el edificio al centro, de una área que abarque 50.00 metros hacia afuera de cualesquiera de sus paramentos.

c) Áreas de protección a la fisonomía urbana (PF):

Son las áreas que contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico, en los términos señalados en el inciso c), fracción II, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

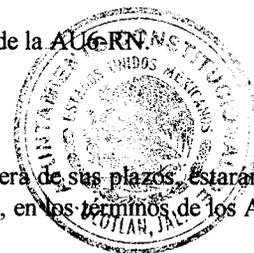
PP-PF1: Centro Histórico, teniendo como límites los mismos de la AU16-RN.

III. Áreas de reserva urbana (RU):

Por lo que se refiere a las áreas de reserva urbana, en cualquiera de sus plazos, estarán sujetas a lo que dispone la fracción III del Artículo 9 del Reglamento, en los términos de los Artículos 141 al 154 inclusive de La Ley.

a) Áreas de reserva urbana al corto plazo (CP):

RU-CPI: Teniendo como límites: al noreste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP2, RI-VL6 de por medio; al sureste la prolongación de la calle Laurel, el área de urbanización progresiva AU-UP1 y el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP18; al suroeste la prolongación de la calle Dr. Delgadillo Araujo, RI-VL1; y al noroeste el área



DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS

de reserva urbana de mediano plazo RU-MP2, RI-VL6 de por medio.

RU-CP2: Tiene los siguientes límites: Al noreste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP2, RI-VL6 de por medio; al sureste y suroeste el área de renovación urbana AU4-RN; y al noroeste la vialidad propuesta, RI-VL12.

RU-CP3: Tiene los siguientes límites: Al norte el área de renovación urbana AU4-RN; al sureste el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2 y el área urbana AU2; y al noroeste la vialidad propuesta, RI-VL12.

RU-CP4: Tiene los siguientes límites: Al noroeste las reservas urbanas de mediano plazo RU-MP2 y RU-MP3; al noreste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP4, RI-VL5 de por medio; al sureste la carretera a Tototlán, RI-VL2; y al suroeste el área de renovación urbana AU4-RN.

RU-CP5: Tiene los siguientes límites: Al noreste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP5, RI-VL5 de por medio, y el área de reserva de mediano plazo RU-MP6; al sureste la zona federal de la vía del Ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2; al sur el área de reserva de mediano plazo RU-MP7 y el área de renovación urbana AU5-RN; al suroeste el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP6, RI-VL6 de por medio; y al noroeste la carretera a Tototlan, RI-VL2.

RU-CP6: Tiene los siguientes límites: Al noreste las áreas de reserva urbana de corto plazo RU-CP5 y de mediano plazo RU-MP7, RI-VL6 de por medio; al sureste la zona federal de la vía del Ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2; al sur el área de renovación urbana AU2-RN; al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP2 y el área de renovación urbana AU3-RN; y al noroeste la carretera a Tototlan, RI-VL2.

RU-CP7: Tiene los siguientes límites: Al noroeste el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP7 y la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; al noreste las áreas de reserva urbana de corto plazo RU-CP8 y de mediano plazo RU-MP10, RI-VL6 de por medio; al sureste el camino a la Labor Vieja, RI-VL3; y al suroeste el área de urbanización progresiva AU-UP3.

RU-CP8: Tiene como límites: Al noroeste el área de reserva urbana al mediano plazo RU-MP10; al noreste la zona federal del río Zula, CA-3; al sureste el camino a la Labor Vieja, RI-VL3; y al suroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP7, RI-VL6 de por medio.

RU-CP9: Tiene los siguientes límites: Al norte y este el área de renovación urbana AU7-RN; al sur la zona federal del río Zula, CA-3; y al oeste el área de renovación urbana AU7-RN.

RU-CP10: Tiene los siguientes límites: Al noroeste la avenida del Maestro o camino a la Labor Vieja, RI-VL3; al este la calle Orión y el área de renovación urbana AU8-RN; al sur la zona federal del río Zula, CA-3; y al oeste el área de renovación urbana AU7-RN.

RU-CP11: Tiene los siguientes límites: Al noroeste la avenida del Maestro o camino a la Labor Vieja, RI-VL3, y el área de renovación urbana AU9-RN; al noreste el área de



reserva urbana de mediano plazo RU-MP13, RI-VL6 de por medio; al sur la zona federal del río Zula, CA-3; y al oeste el área de renovación urbana AU8-RN.

RU-CP12: Tiene como límites: Al noroeste el camino a la Labor Vieja, RI-VL3; al noreste la zona federal del río Zula, CA-3; al sureste el área de reserva urbana al mediano plazo RU-MP13; y al suroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP11, RI-VL6 de por medio.

RU-CP13: Tiene los siguientes límites: Al norte la zona federal del río Zula, CA-3; al este la reserva urbana de mediano plazo RU-MP14; al sur la prolongación de la calle Río Colorado o camino a San Andrés, RI-VL7; y al oeste el área de renovación urbana AU13-RN.

RU-CP14: Tiene los siguientes límites: Al norte las áreas de urbanización progresiva AU-UP5 y AU-UP6, las áreas de renovación urbana AU13-RN, AU14-RN y AU15-RN y la prolongación de la calle Río Colorado o Camino a San Andrés, RI-VL7; al este el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP14; al sur el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP14, RI-VL6 de por medio, y el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP15; y al suroeste el área de urbanización progresiva AU-UP7.

RU-CP15: Tiene los siguientes límites: Al norte con la reserva urbana de corto plazo RU-CP14; al este con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP14; al sureste con el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP10; al sur con el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP15; al suroeste con el área de urbanización progresiva AU-UP9; y al oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP7.

RU-CP16: Tiene los siguientes límites: Al noroeste la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; al este el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2, y el límite de su área urbana actual; al sur la avenida 20 de Noviembre o carretera Guadalajara-Ocotlán, RI-VL4; y al oeste y suroeste la zona federal del río Grande Santiago, CA-2.

Esta área deberá contar para su desarrollo con el dictamen correspondiente, en lo relativo al cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales.

RU-CP17: Tiene los siguientes límites: Al noreste el área de renovación urbana AU1-RN y el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2; al sureste la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; y al oeste y suroeste la zona federal del Río Grande Santiago, CA-2.

Esta área deberá contar para su desarrollo con el dictamen correspondiente, en lo relativo al cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales.

RU-CP18: Tiene los siguientes límites: Al noreste, sureste y sur con el área de renovación urbana AU3-RN; y al noroeste por el Bulevar Francisco Zarco, RI-VL2.

Áreas de reserva urbana al mediano plazo (MP):

RU-MP1: Teniendo como límites: al noreste la reserva urbana de largo plazo RU-LP1, RI-

VL16 de por medio; al sureste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP2, RI-VL8 de por medio; al suroeste la prolongación de la calle Dr. Delgadillo Araujo, RI-VL1; y al noroeste parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 2 y 3.

RU-MP2: Tiene como límites: al noreste la reserva urbana de largo plazo RU-LP3 y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP3, RI-VL8 de por medio; al sureste la reserva urbana de corto plazo RU-CP4; al suroeste las reservas urbanas de corto plazo RU-CP1 y RU-CP2, RI-VL6 de por medio, y la prolongación de la calle Dr. Delgadillo Araujo, RI-VL1; y al noroeste el área de reserva urbana al mediano plazo RU-MP1, RI-VL8 de por medio.

RU-MP3: Tiene como límites: AL norte el límite del Centro de Población, entre los puntos 8 al 10; al sureste la reserva urbana de corto plazo RU-CP4; al suroeste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP2, RI-VL8 de por medio; y al noroeste la reserva urbana de largo plazo RU-LP3, RI-VL12 de por medio.

RU-MP4: Tiene como límites: Al noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 14 al 15; al este la zona federal del entronque de la autopista México-Guadalajara a Ocotlán, RI-VL9; al sureste la carretera a Tototlán, RI-VL2; al suroeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4, RI-VL5 de por medio; y al noroeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 11 al 14.

RU-MP5: Tiene como límites: Al noreste el área de urbanización progresiva AU-UP14 y el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP4; al sureste la zona federal de la vía del ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2; al suroeste las áreas de reserva urbana de corto plazo RU-CP5 y de mediano plazo RU-MP6, RI-VL5 de por medio; y al noroeste la carretera Ocotlán-Tototlán, RI-VL2.

RU-MP6: Tiene como límites: Al noreste el área de reserva urbana al mediano plazo RU-MP5, RI-VL5 de por medio; al sureste la zona federal de la vía del ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2; al suroeste y al noroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP5.

RU-MP7: Tiene como límites: Al norte el área de reserva urbana al corto plazo RU-CP5 y el área de renovación urbana AU5-RN; al sureste la zona federal de la vía del ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2; al suroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP6, RI-VL6 de por medio; y al noroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP5.

RU-MP8: Tiene como límites: Al noreste el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP5, RI-VL8 de por medio; al sur el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP6; al suroeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP9, RI-VL6 de por medio; y al noroeste la zona federal de la vía del ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2.

RU-MP9: Tiene como límites: Al noreste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP8, RI-VL6 de por medio; al este el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP6; al sureste el área de restricción por instalación especial militar, IE-MLI, y la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; y al noroeste la zona federal de la vía del ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2.

DIRECCION DE

- RU-MP10:** Tiene como límites: Al norte y noroeste el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP7 y la zona federal de la vía de ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; al noreste la zona federal del río Zula, CA-3; al sureste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP8; y al suroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP7, RI-VL6 de por medio.
- RU-MP11:** Tiene los siguientes límites: Al norte la zona federal de la vía del ferrocarril México-Guadalajara, IE-FR1; al noreste el área de transición AT-4, RI-VL8 de por medio; al sureste el camino a la Labor Vieja, RI-VL3; al suroeste el área de urbanización progresiva AU-UP15; y al noroeste la zona federal modificada del río Zula, CA-3.
- RU-MP12:** Tiene los siguientes límites: Al noroeste con el camino a la Labor Vieja, RI-VL3; al este con el área de transición AT-5; al sur con la reserva urbana de largo plazo RU-LP8; y al oeste con la zona federal del río Zula, CA-3 y el área de urbanización progresiva AU-UP15.
- RU-MP13:** Tiene como límites: Al noroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP12; al este y sureste la zona federal del río Zula, CA-3; y al suroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP11, RI-VL6 de por medio.
- RU-MP14:** Tiene como límites: Al norte las áreas de reserva urbana de corto plazo RU-CP14, RI-VL6 de por medio, RU-CP13, la zona federal del río Zula, CA-3, y el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP8, RI-VL10 de por medio; al este el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP9; al sureste parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 23 y 24; al sur el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP10; y al oeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP15.
- RU-MP15:** Tiene como límites: Al noroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP15; al noreste el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP10; al este el área de reserva urbana a largo plazo RU LP10 y el área de transición AT-6; al sur y sureste el área de urbanización progresiva AU-UP11; al suroeste las áreas de urbanización progresiva AU-UP10, AU-UP11 y la carretera a Jamay, RI-VL4; y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP9.
- RU-MP16:** Tiene como límites: Al norte el área de urbanización progresiva AU-UP11, El Fuerte; al noreste el área de transición AT-7; al sur y suroeste la carretera a Jamay, RI-VL4 y el área de extracción AE-1.
- RU-MP17:** Tiene los siguientes límites: AL norte el área de urbanización progresiva AU-UP4; al este la carretera a Jamay, RI-VL4 y el área de urbanización progresiva AU-UP8; al sur el área de urbanización progresiva AU-UP8; al suroeste y oeste el área de transición AT-8.
- RU-MP18:** Corresponde a un área circunscrita dentro del área urbanizada de urbanización progresiva AU-UP1, que fue explotada como banco para fabricación de ladrillo, y que su incorporación deberá de observar normas especiales para que en su relleno y compactación, en vías de su utilización e incorporación urbana, no se presenten riesgos

de hundimientos en el terreno.

La supervisión de los trabajos de relleno y compactación deberá de llevarse a cabo por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, la que podrá recurrir a especialistas para apoyarse en dicha labor.

c) Áreas de reserva urbana al largo plazo (LP):

RU-LP1: Teniendo como límites: al norte y noroeste el área de transición AT-2, RI-VL5 de por medio; al sureste la reserva urbana de largo plazo RU-LP3, RI-VL13 de por medio; al suroeste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP1, RI-VL16 de por medio; y al noroeste parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 2 y 3.

RU-LP2: Ubicada al norte, teniendo como límites: al norte el límite del Centro de Población, entre los puntos 4 y 6, y el área urbana de urbanización progresiva AU-UP13; al este el límite del Centro de Población, entre los puntos 6 y 7; al sur el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP3, RI-VL5 de por medio; y al oeste el área de transición AT-2.

RU-LP3: Ubicada al noroeste, teniendo como límites: al norte el área de reserva urbana al largo plazo RU-LP2, RI-VL5 de por medio, y el límite del Centro de Población, entre los puntos 7 y 8; al sureste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP3, RI-VL12 de por medio; al suroeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP2, RI-VL8 de por medio; y al noroeste el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP1, RI-VL13 de por medio.

RU-LP4: Ubicada al noreste, teniendo como límites: al noreste, el límite del Centro de Población, entre los puntos 15 y 16; al sureste la zona federal de la vía de ferrocarril a Atotonilco, IE-FR2; al suroeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP5; y al noroeste el área urbana de urbanización progresiva AU-UP14 y el área de conservación AC3.

RU-LP5: Ubicada al noreste, teniendo como límites: al norte el área de transición AT-3, RI-VL5 de por medio; al este y sureste la zona federal del río Zula, CA-3; al suroeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP8, RI-VL8 de por medio; y al noroeste la restricción por vialidad del proyecto de la carretera Ocotlán –Atotonilco, RI-VL14.

RU-LP6: Ubicada al noreste, teniendo como límites: al noreste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP8; al sureste zona federal de la vía de ferrocarril a México, IE-FR1, y del río Zula CA-3; al oeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP9; y al noroeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP8.

RU-LP7: Ubicada al este, teniendo como límites: al noroeste la zona federal de la vía de ferrocarril a México, IE-FR1; al este la zona federal del río Zula, CA-3; al sureste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP10; y al suroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP7, RI-VL6 de por medio.

RU-LP8: Ubicada al este, teniendo como límites: al norte el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP12; al este el área de transición AT-5, RI-VL8 de por medio; al sur las áreas de reserva urbana de largo plazo RU-LP9 y de mediano plazo RU-MP14, RI-VL10 de por medio; y al noroeste y oeste la zona federal del río Zula, CA-3.

RU-LP9: Ubicada al este, teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP8, RI-VL10 de por medio; al este el área de transición AT-5, RI-VL8 de por medio; al sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 23 y 24; y al oeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP14.

RU-LP10: Ubicada al sur, tiene como límites: al norte el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP14; al sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 23 y 24; al sur y sureste el área de transición AT-6; RI-VL8 de por medio; al oeste y suroeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP15; y al noroeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP15.

RU-LP11: Ubicada al oeste, tiene como límites; al noreste las áreas de reserva urbana al corto plazo RU-CP1 y mediano plazo, RU-MP2, RI-VL1 de por medio, así como el área de restricción por instalaciones de drenaje IE-DR1; al sureste el área urbana de renovación AU1-RN; al suroeste la zona federal del río Grande Santiago, CA-2; y al noroeste el área de transición AT-1.

En todas las áreas de reserva urbana que se asienten en predios de origen social, ya sean ejidales o comunales, independientemente del plazo que se les ha determinado para su incorporación, sus propietarios deberán contemplar lo siguiente para llevar a cabo trámites ante la dependencia municipal respectiva:

- Para dictamen de uso del suelo y de trazos, usos y destinos específicos deberá contar con certificado parcelario debidamente expedido por el Registro Agrario Nacional;
- Para trámite de aprobación de Plan Parcial aprobación de la asamblea para asumir el dominio pleno; y
- Para licencia de urbanización haber asumido el dominio pleno de las mismas.

En el caso de predios ubicados en terrenos de la comunidad indígena quien tramite deberá de contar con la aprobación de la asamblea de la Comunidad, reconociéndose sus derechos como miembro reconocido de la misma.

IV. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE):

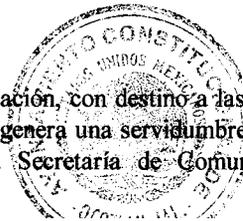
Por lo que se refiere a las áreas de restricción de instalaciones especiales estarán sujetas a lo que dispone la fracción IV del Artículo 9 del Reglamento.

a) Áreas restricción de aeropuertos (AV):

IE-AV1: Se encuentra rodeada de áreas urbanas, por lo que su reubicación se hace necesaria. En tanto esto no se concreta con las autoridades respectivas en un radio de tres kilómetros a la redonda deberá contar con el dictamen respectivo de la autoridad competente de aeronáutica civil, de la S.C.T. No se indica en el gráfico por lo ya expuesto.

b) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (FR):

IE-FR1: La vía férrea, hasta los límites del área de aplicación, con destino a las ciudades de Guadalajara y México, incluyendo la estación, que genera una servidumbre variable, de conformidad a lo que al respecto dictamine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



IE-FR2: La vía férrea, hasta los límites del área de aplicación, con destino a la población de Atotonilco, que genera una servidumbre de 15.00 metros a cada lado de la vía, a partir del eje de la misma.

IE-FR3: Libramiento ferroviario propuesto, que es una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado del eje de la vía incluyendo el suelo para la futura estación, y con una longitud aproximada de 6 kilómetros, dentro del área de aplicación.

c) Áreas de restricción de instalaciones militares (ML):

IE-ML1: Ubicada al norte de la mancha urbana actual, rodeada de la reserva urbana de mediano plazo RU-MP9 e inmediata a la vía del ferrocarril a México, comprende las instalaciones del destacamento Militar apostado para la ciudad de Ocotlán.

d) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

IE-RG1: Cementerio actual, y que tiene como límites: al norte la calle González Ortega; al este el Estadio Municipal Benito Juárez; al sur la calle Juan Alvarez; y al oeste la calle Salvador Zambrano.

IE-RG2: Depósitos de combustible de PEMEX, ubicada al sur de la ciudad, en la acera oeste de la Avenida 20 de Noviembre, frente a la desembocadura de la Avenida del CBTIS, teniendo como límites: al sur, norte y oeste el área urbana AU-UP4; y al este la Avenida 20 de Noviembre, RI-VL4.

IE-RG3: La gasera ubicada al sur de la ciudad, a inmediaciones de El Raicero, en la acera este de la Avenida 20 de Noviembre, teniendo como límites: al norte la calle Limón de la colonia Granjeros Ocotlán; al este el área de urbanización progresiva AU-UP9; al sur las instalaciones de la Coca-Cola; y al oeste la carretera a Jamay, RI-VL4.

IE-RG4: Gasolinera ubicada en la esquina de la Avenida 20 de Noviembre y la calle 24 de Febrero, teniendo como límites: al norte y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP4; al sur la calle 24 de Febrero y al este la Avenida 20 de Noviembre, RI-VL4.

IE-RG5: Gasolinera frente a la estación actual del ferrocarril, teniendo los siguientes límites: al norte la estación del ferrocarril, calle sin nombre de por medio; al este la calle Río Zula; y al sur y oeste el área urbana AU6-RN.

IE-RG6: Gasolinera en construcción ubicada al este de la zona centro, teniendo los siguientes límites: al norte y oeste el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP9; al este la calle Manuel Martínez; y al sur la zona federal del Río Zula CA-3.

IE-RG7: Gasolinera en construcción, ubicada al norte de la zona urbana actual, teniendo los siguientes límites: al norte, este y sur el área de reserva urbana de corto plazo RU-CP5; y al oeste la carretera a Tototlán, RI-VL2.

IE-RG8: Depósitos de combustóleo, ubicados al suroeste de la fábrica de la NESTLE, en la acera este de la Avenida 20 de Noviembre, estando contenida dentro de la AU-1.

V. Áreas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):

RI-AB1: Corresponde al pozo No. 1, ubicado al sur de la AU6-RN, que incluye el tanque elevado que ahí se localiza.



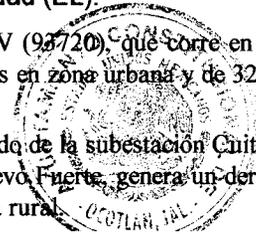
- RI-AB2:** Corresponde al pozo No. 2, ubicado en la parte central de la AU6-RN.
- RI-AB3:** Corresponde al pozo No. 3, ubicado en la esquina de las calles Cd. Victoria y Oaxaca, dentro de la AU-1.
- RI-AB4:** Corresponde al pozo No. 4, ubicado en la esquina de las calles Delgadillo Araujo y Bulevar Francisco Zarco, dentro de la AU1-RN.
- RI-AB5:** Corresponde al pozo No. 7, ubicado en la esquina de las calles Efraín González Morfín y Alamo, dentro de la AU13-RN.
- RI-AB6:** Corresponde al pozo No. 10, ubicado al norte de la ciudad, al oeste de la carretera a Tototlán, dentro del área de reserva RU-MP4.
- RI-AB7:** Corresponde al pozo No. 11, ubicado al sureste de la ciudad, a inmediaciones del área conocida como El Raicero, dentro del Area de Transición AT-6.

b) Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje (DR):

- RI-DR1:** Planta municipal de tratamiento de aguas residuales, ubicada al noroeste de la ciudad, entre el Río Santiago y el camino a La Muralla.
- RI-DR2:** Planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa NESTLE, ubicada al oeste de la ciudad, entre el Bulevar Francisco Zarco y el Río Santiago, dentro del área de reserva RU-CP17.
- RI-DR3:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la esquina noreste del área de renovación urbana AU10-RN.
- RI-DR4:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la esquina sureste del área de renovación urbana AU6-RN, que incluye el colector paralelo al margen norte del río Zula.
- RI-DR5:** Cárcamo de rebombeo de aguas residuales en proyecto, ubicado al suroeste de la colonia Santa Cecilia, dentro del área de reserva urbana de corto plazo RU-CP17.
- RI-DR6:** Cárcamo de rebombeo de aguas residuales en proyecto, ubicado en la esquina noreste del parque de la Eucalera, dentro del área de renovación urbana AU12-RN, que incluye el colector paralelo al margen sur del río Zula.
- RI-DR7:** Cárcamo de rebombeo de aguas residuales en proyecto, ubicado en la esquina noreste del área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP17, que incluye línea presurizada a la RI-DR3.
- RI-DR8:** Sistema de drenes y canales ubicado al sureste de la ciudad, que han sido parte de una zona agrícola de riego y que al incorporar estos terrenos a las áreas de crecimiento deberán de ser conservados como canales conductores de aguas pluviales a cielo abierto.

c) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

- RI-EL1:** Línea de alta tensión, Atequiza-Ocotlán, de 230 KV (93720), que corre en sentido noroeste sudeste, genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y de 32 metros en zona rural.
- RI-EL2:** Línea de alta tensión de 69KV (63520), que partiendo de la subestación Cuitzeo con rumbo sudeste, atraviesa las colonias Torrecillas y Nuevo Fuerte, genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y de 20 metros en zona rural.



- RI-EL3:** Línea de alta tensión de 69KV, que partiendo de la subestación Cuitzeo con rumbo sudeste, atraviesa las colonias Torrecillas, Granjeros y El Raicero, genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y de 20 metros en zona rural.
- RI-EL4:** Línea de alta tensión de 69KV, que partiendo de la RI-EL3 con rumbo este-sudeste, genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y de 20 metros en zona rural..
- RI-EL5:** Línea de alta tensión de 115 KV, que en el corto plazo conectará las dos subestaciones, Cuitzeo y San Andrés; corre paralela a la margen sur del Río Zula, genera una servidumbre de nueve metros a cada lado de la misma.
- RI-EL6:** Línea de alta tensión de 115 KV, postes, ubicada al oriente de Ocotlán, genera un derecho de vía de 20 metros.
- RI-EL7:** Línea de alta tensión de 115 KV, torres, ubicada al oriente de Ocotlán, genera un derecho de vía de 25 metros.
- RI-EL8:** Línea doble de alta tensión de 23 KV cada una, paralelas y a ambos lados de la carretera a Tototlán, ubicada al norte de Ocotlán, cuyo derecho de vía estará sujeto a dictamen específico de la C.F.E.
- RI-EL9:** Corresponde a la subestación San Andrés, localizada al sureste de la ciudad, sobre el lado sur del camino a San Andrés.

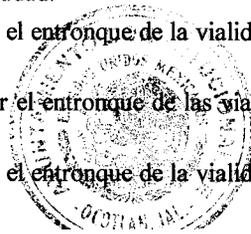
d) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL):

- RI-TL1:** La franja de derechos de la línea de telecomunicaciones que va paralela a la vía de ferrocarril a México, IE-FR1, desde el río Grande Santiago hasta el límite este del Area de Aplicación.
- RI-TL2:** La franja de derechos de la línea de telecomunicaciones que va con dirección sur, desde el río Santiago hacia el sur, paralela a la carretera a Jamay, RI-VL4, hasta el límite sureste del Area de Aplicación.
- RI-TL3:** La franja de derechos de la línea de telecomunicaciones que va, paralela al Bulevar Francisco Zarco, retornando por la calle Delgadillo Araujo, hasta su entronque con la línea de Telecomunicaciones RI-TL2.
- RI-TL4:** Las instalaciones de la central de telefonía de fibra óptica, ubicada al oeste sobre el Bulevar Francisco Zarco, contenida dentro del área de renovación urbana AU1-RN.
- RI-TL5:** Los terrenos que ocupan las instalaciones de Teléfonos de México, y teniendo como límites: al norte, la calle Ecuador; al este, la calle Víctor Aranda, antes Paraguay; al sur, la calle González Ortega y, al oeste, la calle Miguel Hidalgo, dentro del área AU6-RN.

e) Áreas de restricción por paso de vialidades regionales (VL):

- RI-VL1:** Una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado del eje del camino a La Muralla, o prolongación Delgadillo Araujo, desde la calle Eucalipto hasta el límite oeste del área de aplicación; en sus tramos urbanos conservará la sección actual.
- RI-VL2:** Una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado del eje de la carretera a Tototlán o prolongación Bulevar Francisco Zarco, en todo su tramo desde el entronque con la carretera Santa Rosa-La Barca, al sur, hasta su entronque con la autopista Guadalajara-México.
- RI-VL3:** Una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado del eje del camino a La Labor Vieja o Av. De los Maestros, desde la calle López Mateos hasta el límite este del área de aplicación.

- RI-VL4:** Una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado del eje de la carretera a Jamay o prolongación Av. 20 de Noviembre, desde su entronque con el Bulevar Francisco Zarco, al noroeste, hasta el límite del área de aplicación, al sureste.
- RI-VL5:** Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje, del libramiento carretero propuesto que va desde el Río Santiago, al oeste de la ciudad, hasta el límite este del área de aplicación.
- RI-VL6.** Una franja de 33 metros de ancho, 16.5 a cada lado de su eje, que partiendo al oeste de la RI-VL1, rodea la ciudad por el norte, este y sur, hasta entroncar con la RI-VL4 al sur de la ciudad.
- RI-VL7:** Una franja de 33 metros de ancho, 16.5 a cada lado de su eje, que corresponde al tramo este del camino a San Andrés o prolongación Río Colorado, desde el dren existente, al oeste, hasta la vialidad periférica RI-VL8.
- RI-VL7':** Una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado del eje del camino a San Andrés, desde la vialidad periférica VP1 hasta el límite este del área de aplicación.
- RI-VL8.** Vialidad Periférica que genera una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado de su eje, que partiendo del río Grande Santiago, CA-2, rodea la ciudad por el norte, este y sur, hasta entroncar con la RI-VL4 al sur de la ciudad.
- RI-VL9.** Corresponde a la servidumbre generada por el entronque de la RI-VL2 con la autopista Guadalajara-México.
- RI-VL10.** Una franja de 15 metros de ancho paralela a la margen sur del río Zula, que partiendo al oeste de la calle Efraín González Luna, va hacia el este, hasta entroncar con la RI-VL8.
- RI-VL11:** Una franja de 40 metros de ancho hacia el norte, como prolongación de la calle Laurel y de la RI-VL12, hasta su entronque con la RI-VL5.
- RI-VL12.** Una franja de 17 metros de ancho paralela al sureste de la pista aérea, IE-AV1, que partiendo al sur de la calle Cecilio Carrillo, va hacia el noreste, hasta entroncar con la RI-VL6.
- RI-VL13.** Una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado de su eje, que corresponde al camino actual al poblado de Suschitlán, desde la RI-VL8, hasta entroncar con la RI-VL5, al norte.
- RI-VL14:** Una franja de 40 metros de ancho, 20 a cada lado del eje de la proyectada carretera a Atotonilco, en todo su tramo desde el entronque con la RI-VL8, al sur, hasta el límite del Área de Aplicación al norte.
- RI-VL15.** Una franja de 33 metros de ancho, 16.5 a cada lado de su eje, que partiendo al oeste de la RI-VL5 conecta con la RI-VL8 al oeste de la ciudad.
- RI-VL16.** Una franja de 33 metros de ancho, 16.5 a cada lado de su eje, que partiendo al oeste de la RI-VL5 conecta con la RI-VL8 al oeste de la ciudad.
- RI-VL17.** Área de 250 metros de radio, que se genera por el entronque de la vialidad RI-VL1 con la vialidad RI-VL5 y la IE-FR3.
- RI-VL18.** Área de 250 metros de radio, que se genera por el entronque de las vialidades RI-VL2 y RI-VL5.
- RI-VL19.** Área de 250 metros de radio, que se genera por el entronque de la vialidad RI-VL5 con la vialidad RI-VL14 y la IE-FR2.



RI-VL20. Area de 250 metros de radio, que se genera por el entronque de la vialidad RI-VL3 con la IE-FR1.

RI-VL21. Area de 250 metros de radio, que se genera por el entronque de la vialidad RI-VL3 con la vialidad RI-VL5 y la IE-FR1.

VI. Áreas de transición (AT):

AT1: Una franja ubicada al oeste de la ciudad, que tiene como límites: al noreste el camino a la Muralla, RI-VL1; al sureste el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP11; al suroeste la zona federal del río Grande Santiago, CA-2; y al noroeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 1 y 2, RI-VL5 e IE-FR3 de por medio.

AT2: Una franja comprendida entre los siguientes límites: al norte parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 3 y 4; al este el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP3; al sureste el área de reserva urbana de largo plazo RU-CP1, RI-VL5 e IE-FR3 de por medio; y al noroeste parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 2 y 3.

AT3: Franja ubicada al norte, comprendida dentro de los siguientes límites: al noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 15 y 16; al este y sureste la zona federal del río Zula, CA-3; al sur la reserva urbana de largo plazo RU-LP5, RI-VL5 de por medio; y al noroeste la RI-VL14.

AT4: Ubicada al este de la ciudad, que contiene los siguientes límites: al norte, noroeste y noreste la zona federal del río Zula, CA-3; al este parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 19 y 21; al sureste la RI-VL3; al suroeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP11, RI-VL8 de por medio; y al oeste la zona federal del río Zula, CA-3.

AT5. Franja ubicada al este, comprendida dentro de los siguientes límites: al noroeste la RI-VL3; al este y sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 20 y 24; y al oeste las áreas de reserva urbana de largo plazo RU-LP9 y RU-LP8, así como la de mediano plazo RU-MP12, RI-VL8 de por medio.

AT6. Ubicada al sureste de la población, contenida dentro de los siguientes límites: al norte y noroeste la reserva urbana de largo plazo RU-LP10, RI-VL8 de por medio; al sureste el límite del Centro de Población, entre los puntos 23 y 24; al sur y al oeste el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP15.

AT7. Ubicada en la esquina sureste del Area de Aplicación, con los siguientes límites: al noroeste el área de urbanización progresiva AU-UP11; al noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 24 y 27; al sur la RI-VL4; y al suroeste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP16.

AT8. Ubicada al suroeste de la ciudad, está contenida dentro de los siguientes límites: al noreste y norte las áreas de urbanización progresiva AU-UP4, AU-UP8 y AU-UP12, la de renovación urbana AU16-RN, la de reserva urbana de mediano plazo RU-MP17 y la RI-VL4; al este, sur y suroeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 26 y 1, CA-1 y CA-2 de por medio.

En estos terrenos, que por su potencial para uso turístico, requerirán para su desarrollo: 1º.- Un plan parcial donde el promovente se comprometa a crear la infraestructura básica, sobre todo en lo referente al drenaje sanitario, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Ley Estatal de

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2º.- Que libere al municipio de la totalidad de la carga que representa la dotación inmediata de infraestructura básica, independientemente de que pueda promover estudios que le permitan la urbanización a un corto ó mediano plazo.

VII. Áreas rústicas (AR):

a) Áreas agropecuarias (AGR):

AR-AGR1: Norte, cuyos límites son: al norte y noreste la cota 1,650 m.s.n.m., que corresponde al área de conservación AC-2, y el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 1 y 2; al este y sureste la RI-VL9 y el límite del Centro de Población, entre los puntos 11 al 14; al sur el límite del centro de población, entre los puntos 1 al 11 y la zona federal del Río Grande Santiago, CA-2; y al noroeste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 8 y 9.

AR-AGR2: Este, teniendo como límites: al noreste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 1 y 2; al sureste la carretera a la Labor Vieja, RI-VL3; y al oeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 16 y 21.

AR-AGR3: Sureste, teniendo como límites: al noroeste la carretera a la Labor Vieja, RI-VL3; al noreste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 1 y 2; al este el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 2 y 3; al sureste el área de conservación AC-1 y el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 5 y 6; al sur, suroeste y oeste el límite del Centro de Población, entre los puntos 20 y 26.

VIII. Áreas de actividades extractivas (AE):

AE1: Banco de material, junto a la carretera a Jamay, teniendo como límites: al norte, este y oeste, el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP16; y al sur la carretera a Jamay, RI-VL4.

IX. Áreas de prevención ecológica (AP):

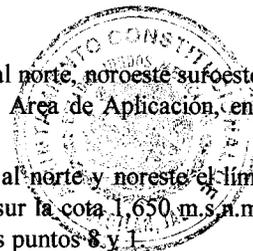
AP1: Desembocadura del Río Zula, y que tiene los siguientes límites: al norte, la carretera Guadalajara-La Barca; al este, el área urbana AU6-RN; al sur, la zona federal del Río Zula, CA-3; y al oeste la zona federal del Río Santiago, CA-2.

AP2: Río Santiago, que es una franja de 100 metros de ancho, a partir de su derecho federal, excepto donde no sea posible por encontrarse áreas urbanizadas, y que tiene los siguientes límites: al este noreste, el área urbanizada AU1-RN, el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP11 y al área de transición AT-1; al sur, la carretera libre a Guadalajara; y al suroeste y oeste la zona federal del Río Santiago, CA-2.

X. Áreas de conservación ecológica (AC):

AC1: Cerro El Gomeño, teniendo como límites los siguientes: al norte, noroeste suroeste y sur la cota 1,650 m.s.n.m.; y al este y sureste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 2 y 6.

AC2: Mesa los Ocotes, teniendo como límites los siguientes: al norte y noreste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 1 y 2; al sureste y sur la cota 1,650 m.s.n.m.; y al oeste y noroeste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 8 y 1.



AC3: Autopista, teniendo como límites los siguientes: al noreste el límite del Área de Aplicación, entre los puntos 1 y 2; al sureste el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP2; al suroeste el área de urbanización progresiva AU-UP14; y al noroeste la RI-VL9.

XI. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

CA-1: Rivera del Lago de Chapala, cuya cota máxima será la que al respecto determine la Comisión Nacional del Agua.

CA-2: Río Santiago, una franja que contiene tanto al cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para éste caso son de 10.00 metros al lado de su ribera derecha por ser límite intermunicipal con Poncitlán, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA-3: Río Zula, una franja que contiene tanto al cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

Se determina que, en lo referente a todos los escurrimientos y sus áreas de protección, que se clasificarán genéricamente como CA-4, que se encuentran dentro del área de aplicación de este Plan, se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la Autoridad Municipal solicitará, a la Comisión Nacional del Agua, el dictamen respectivo. Esto mismo será aplicable a las clasificadas como CA-1, CA-2 y CA-3.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula los **usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Zonas de actividades extractivas (AE):

AE1: Es el banco de material ubicado en la carretera a Jamay, lado norte, y cuyos límites están descritos en el apartado VIII del Artículo 15 del presente ordenamiento como área AE1.

II. Zonas agropecuarias (AG):

AG1: Corresponde al área rústica agropecuaria norte, con los límites descritos en el apartado VII, inciso a), del Artículo 15 del presente ordenamiento como ~~área AR-AGR1~~ **área AR-AGR1**.

AG2: Corresponde al área rústica agropecuaria este, con los límites descritos en el apartado VII, inciso a), del Artículo 15 del presente ordenamiento como ~~área AR-AGR2~~ **área AR-AGR2**.

AG3: Corresponde al área rústica agropecuaria sureste, con los límites descritos en el apartado VII, inciso a), del Artículo 15 del presente ordenamiento como ~~área AR-AGR3~~ **área AR-AGR3**.

III. Zonas de actividades silvestres (AS):

AS1: Cerro El Gomeño, teniendo como límites los siguientes: al norte, noroeste suroeste y sur la cota 1,650 m.s.n.m.; y al este y sureste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 2 y 6.

AS2: Mesa los Ocotes, teniendo como límites los siguientes: al norte y noreste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 1 y 2; al sureste y sur la cota 1,650 m.s.n.m.; y al oeste y noroeste el límite del Area de Aplicación, entre los puntos 8 y 1.

IV. Zonas de actividades acuáticas (AA):

AA-1: Rivera del Lago de Chapala, cuya cota máxima será la que al respecto determine la Comisión Nacional del Agua.

V. Zonas de granjas y huertos (GH):

GH1: Corresponde al área de transición AT1, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH2: Corresponde al área de transición AT2, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH3: Corresponde al área de transición AT3, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH4: Corresponde al área de transición AT4, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH5: Corresponde al área de transición AT5, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH6: Corresponde al área de transición AT6, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH7: Corresponde al área de transición AT7, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH8: Corresponde al área de transición AT8, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

GH9: Corresponde a parte del área de urbanización progresiva AU-UP9, y cuyos límites son los siguientes: al norte la zona habitacional H4-25 y la zona de industria I3-6; al este la zona habitacional H3-17; al sur la zona industrial I2-7; y al oeste la zona CR4-9.

VI. Zonas turísticas (T):

a). Turísticas de densidad baja (TH2):

TH2-1: Corresponde al área de transición AT8, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento.

b). Turísticas de densidad media (TH3):

TH3-1: Corresponde a la zona dentro del área de renovación urbana AU16-RN, cuyos límites están descritos en el apartado I, inciso c), del Artículo 15 del presente ordenamiento.



c). Turísticas de densidad alta (TH4):

TH4-1: Corresponde a la zona dentro del área de la reserva urbana RU-CP6, cuyos límites están descritos en el apartado III, inciso a), del Artículo 15 del presente ordenamiento.

VII. Zonas habitacionales (H):

a). De densidad baja (H2):

H2-1: Comprende parte de la reserva norte RU-CP18, cuyos límites son: al noreste la zona habitacional H4-1 y la RI-VL2; al sureste la IE-FR1; y al suroeste la zona de espacios verdes EV11.

H2-2: Corresponde al poblado de Suschitlán, AU-UP13, y el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP2, y sus límites están descritos en los apartados I, b) y III, c) del Artículo 15 del presente ordenamiento.

H2-3: Comprende parte de la reserva urbana de corto plazo RU-CP6, y sus límites son: al noreste la RI-VL5; al sureste la IE-FR2; al suroeste la zona de Servicios S-4; y al noroeste las zonas habitacional H3-8, de espacios verdes EV-25, de comercio CD4-1, CD4-2, y de industria I2-3.

H2-4: Comprende parte de la reserva urbana de corto plazo RU-CP11, y sus límites son: al noreste la zona MB4-12; al suroeste la zona de espacios verdes EV-21; y al noroeste, la zona habitacional H3-14.

H2-5: Comprende parte de la colonia El Porvenir, AU-13-RN, cuyos límites son: al norte la zona habitacional H4-19 y la zona de espacios verdes EV-20; al este la zona de industria I1-4; al sur la zona MD4-8; y al oeste la zona MB4-25.

H2-6: Comprende parte del área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP14; cuyos límites son: al noroeste zona habitacional H4-16 y la zona de comercio CR-9, El Fuerte; al este el área de transición AT-7 (GH7, EI7, EV7); al sur y al oeste la RI-VL4 y la zona de extracción AE1.

H2-7: Comprende parte del área de reserva urbana de corto plazo RU-CP16; cuyos límites son: al norte zona de industria I3-5; al este la zona de industria I3-5 y la zona de comercio CR4-10; y al suroeste el área de transición AT-8 (GH8, EI8, EV8, TH2-1).

H2-8: Comprende parte del área de urbanización progresiva AU-UP4, cuyos límites son: al noroeste la zona habitacional H4-17; al noreste y este la zona de industria I3-4; al sur la zona de industria I3-5; y al suroeste el área de transición AT-8 (GH8, EI8, EV8, TH2-1).

c). De densidad media (H3):

H3-1: Comprende parte de la reserva urbana de largo plazo RU-LP1, y tiene los siguientes límites: al noreste la zona MB4-20; al sureste la zona habitacional H4-1; al suroeste la zona de espacios verdes EV-12; y al noroeste la zona MB4-20.

H3-2: Comprende parte de las reservas urbanas de corto plazo, RU-CP2, y de mediano plazo RU-MP2, y tiene los siguientes límites: al noreste y sureste la zona MD3-2; al sur y sureste la zona MB4-1; al suroeste la zona MB4-19; y al noroeste la zona MD3-2.

- H3-3:** Comprende parte de la reserva urbana de mediano plazo RU-MP2, y tiene los siguientes límites: al noroeste y noreste la zona MD-3-4; al sureste la zona CR4-4; y al sur la zona MB4-1.
- H3-4:** Comprende parte del área de urbanización progresiva AU-UP1, y tiene los siguientes límites: al noreste la zona habitacional H4-2 y la zona de equipamiento EI-12; al sureste la calle Laurel; al suroeste y noroeste la zona habitacional H4-2.
- H3-5:** Comprende la reserva urbana de corto plazo RU-CP20, y sus límites están descritos en el apartado III, a), del Artículo 15 del presente ordenamiento.
- H3-6:** Comprende parte de la reserva urbana de corto plazo RU-CP4, y sus límites son los siguientes: al norte la zona MB4-3; al este la zona de espacios verdes EV-15; al suroeste la zona de equipamiento EI-13; y al oeste la zona EE-2.
- H3-7:** Comprende parte de la reserva urbana de corto plazo RU-CP5, y sus límites son los siguientes: al norte la zona MB4-4; al sureste la zona CR4-4; y al oeste la zona de equipamiento EI-15.
- H3-8:** Comprende parte de la reserva urbana de corto plazo RU-CP6, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona S-3; al sureste la zona habitacional H2-3 y la zona S-4; y al suroeste la zona MB4-5.
- H3-9:** Comprende parte de la reserva urbana de largo plazo RU-LP6, y los límites son: al noreste la zona de comercio CR4-6; al sureste la zona de espacios verdes EV-17 y la zona de servicios S-6; al suroeste la zona MB4-7; y al noroeste la zona habitacional H4-9.
- H3-10:** Comprende parte de la reserva urbana de largo plazo RU-LP5, y tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H4-10; al sureste la zona de espacios verdes EV-17; al suroeste la zona CR4-5; y al noroeste la zona habitacional H4-10.
- H3-11:** Comprende las áreas de urbanización progresiva AU-UP14 y la de reserva urbana de largo plazo RU-LP4, y tiene los siguientes límites: al norte la zona de espacios verdes EV-16; al noroeste parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 15 y 16; al sureste la IE-FR2; al suroeste la zona de industria I2-4; y al noroeste la RI-VL9.
- H3-12:** Comprende parte del área de reserva urbana de corto plazo RU-CP17, y tiene los siguientes límites: al noroeste la IE-FR1; al noreste la zona CC4-2; y al suroeste y oeste la zona de espacios verdes EV-10.
- H3-13:** Comprende parte del área de renovación urbana AU7-RN y la reserva urbana al corto plazo RU-CP9, y tiene los siguientes límites: al norte y al este la zona MB4-23; al sur la zona federal del río Zula; y al oeste la zona MC4-1.
- H3-14:** Comprende parte del área de reserva urbana al corto plazo RU-CP11, y tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H4-14; al noreste la zona MB4-12; al sureste la zona habitacional H2-4; al sur la zona de espacios verdes abiertos EV-21; y al noroeste la zona habitacional H4-14.
- H3-15:** Comprende parte de la reserva urbana de mediano plazo RU-MP11, y tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H4-15; al sureste la zona de espacios verdes EV-19; y al suroeste la zona MB4-11.
- H3-16:** Comprende parte de la reserva urbana de largo plazo RU-LP8, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona MD4-7; al este la zona CR4-7; al sur la zona habitacional H4-20; y al oeste la zona de espacios verdes EV-20.

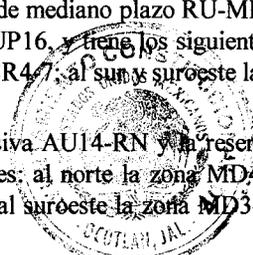


- H3-16:** Comprende parte del área de renovación progresiva AU13-RN y la reserva urbana al corto plazo RU-CP11, y tiene los siguientes límites: al norte la zona de espacios verdes EV-20; al este la zona de industria I1-5; al sur y al oeste la zona habitacional H2-7.
- H3-17:** Comprende parte de las áreas de reserva urbana RU-MP13 y RU-LP10, con los siguientes límites: al noreste la zona MD3-6; al sureste la zona CR4-7; al suroeste la RI-VL4; y al oeste las zonas I3-6, GH9 e I2-7.
- H3-18:** Comprende parte del área de reserva urbana RU-LP10, con los siguientes límites: al norte la zona MD4-14; al este la zona MB4-18; al sureste la zona CR4-7; y al suroeste las zonas MD3-5 y MB4-27.
- H3-19:** Comprende parte del área de reserva urbana RU-LP10, con los siguientes límites: al norte la zona MD4-15; al sureste y sur la zona CR4-7; y al suroeste la zona MB4-17.
- H3-20:** Comprende parte del área de reserva urbana RU-MP13, con los siguientes límites: al norte la zona CR4-8; al noreste el área de transición AT-6 (GH6, EI6, EV6); al sureste la zona habitacional H4-16 y parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 23 y 24; y al suroeste la zona CR4-9.

d). De densidad alta (H4):

- H4-1:** Comprende parte del área urbana AU1-RN, y tiene los siguientes límites: al noreste la zona MB4-20; al sureste la RI-VL2; al suroeste la zona habitacional H2-1 y la zona federal del Río Santiago; y al noroeste la zona habitacional H3-1.
- H4-2:** Comprende parte del área de urbanización progresiva AU-UP1 y de las reservas urbanas RU-CP3 y RU-CP19, y tiene los siguientes límites: al noreste la zona MB4-2; al sureste las zonas EI-11, EI-12, la habitacional H3-4, la de espacios verdes EV-13 y de comercio CR4-1; al suroeste la zona MB4-19; y al noroeste la zona MB4-2.
- H4-3:** Comprende parte del área urbana AU-2, y tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H3-5; al sureste la RI-VL2; y al oeste las zonas CR4-1 y EV-14.
- H4-4:** Comprende parte del área urbana AU-1, y tiene los siguientes límites: al noreste la zona MB4-22; al sureste las zonas de industria I3-3 y la EE-1; al suroeste y al noroeste la RI-VL2.
- H4-5:** Comprende parte de las áreas de renovación urbana AU2-RN y AU3-RN, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona CR4-2; al este la zona MD4-16; al sur la zona EI-10; y al suroeste la zona MB4-21.
- H4-6:** Comprende parte de las áreas de renovación urbana AU2-RN y AU3-RN, de urbanización progresiva AU-UP2 y de reserva urbana RU-CP6, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona CR4-2, la RI-VL2 y la CR4-3; al noreste la zona MB4-6; al sureste la zona S-4; al sureste la zona IE-FR1; y al oeste las zonas MD4-17, la I2-5, la EV-24 y la EE-3.
- H4-7:** Comprende parte del área de renovación urbana AU7-RN, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona IE-FR1; al este y sur la zona MB4-23; al suroeste la zona MC4-1.
- H4-8:** Comprende parte de las áreas urbanización progresiva AU-UP3 y de reserva urbana RU-CP7, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona IE-FR1; al noreste la zona MB4-10; al sureste y sur la zona MD4-2; y al oeste la zona MB4-24.
- H4-9:** Comprende parte de las áreas de reserva urbana RU-MP6 y RU-LP6, y tiene los siguientes límites: al noreste la zona CR4-6; al sureste la zona habitacional H3-9, H3-9; al suroeste la zona MB4-7; y al noroeste la zona S-5.

- H4-10:** Comprende parte del área de reserva urbana RU-LP5, y tiene los siguientes límites: al norte la IE-FR3 y la RI-VL5; al noreste la zona de espacios abiertos EV-17; al sur y sureste la zona habitacional H3-10; al suroeste la zona CR4-5; y al noroeste la zona MD4-1.
- H4-11:** Comprende parte de las áreas de reserva urbana RU-MP8 y RU-LP7, y tiene los siguientes límites: al noroeste la IE-FR1; al noreste la zona de espacios verdes EV-17, al sureste la zona MB4-3; y al suroeste la zona MB4-9.
- H4-12:** Comprende parte de las áreas de urbanización progresiva AU-UP15 y de reserva urbana RU-MP9, y tiene los siguientes límites: al norte la zona de espacios verdes EV-18; al noreste la zona CR4-7; al sureste la zona MD4-4; y al oeste la zona federal del río Zula.
- H4-13:** Comprende parte de las áreas de renovación urbana AU7-RN, AU8-RN, y de reserva urbana RU-CP9 y RU-CP10, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona MD4-5; al este las zonas habitacional H4-14 y la EV-21; al sur la zona federal del río Zula; y al oeste la zona MB4-24.
- H4-14:** Comprende parte de las áreas de renovación urbana AU9-RN y de reserva urbana RU-CP11, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona MD4-5; al noreste la zona MB4-12; al sureste la zona habitacional H3-14; al sur la zona de espacios verdes abiertos EV-21; y al oeste la zona habitacional H4-13.
- H4-15:** Comprende parte del área de reserva urbana RU-MP11, y tiene los siguientes límites: al noroeste la zona MD4-6; al este la zona de espacios verdes EV-19; al sur la zona habitacional H3-15; y al suroeste la zona MB4-11.
- H4-16:** Comprende parte del área de urbanización progresiva AU-UP11, y tiene los siguientes límites: al noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 24 y 25; al sureste el área de transición AT-7 (GH-7, EI-7, EV-7) Y la zona habitacional H2-6; al suroeste la zona habitacional H2-6 y la zona comercial CR4-9; y al noroeste la zona habitacional H3-20.
- H4-17:** Comprende parte del área de renovación urbana AU10-RN, y tiene los siguientes límites: al norte la zona federal del río Zula; al este la zona CR4-11; al sur y sureste la zona de industria I3-4 y la habitacional H2-8; al suroeste y oeste la zona federal del río Santiago.
- H4-18:** Comprende parte de las áreas de renovación urbana AU11-RN y AU12-RN, y tiene los siguientes límites: al norte la zona federal del río Zula y la EV-22; al este la zona MB4-26; al sur la zona MD4-8; y al oeste la zona CR4-9.
- H4-19:** Comprende parte del área de renovación urbana AU13-RN y la reserva urbana al corto plazo RU-CP13, y tiene los siguientes límites: al norte la zona de espacios verdes EV-20; al este la zona de industria I1-4; al sur y al oeste la zona habitacional H2-5.
- H4-20:** Comprende parte de las áreas de reserva urbana de mediano plazo RU-MP14, de largo plazo RU-LP9 y de urbanización progresiva AU-UP16, y tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H3-16; al este la zona CR4-7; al sur y suroeste la zona MD4-10; y al oeste la zona MB4-13.
- H4-21:** Comprende parte del área de renovación progresiva AU14-RN y la reserva urbana al corto plazo RU-CP14, y tiene los siguientes límites: al norte la zona MD4-9; al este y sureste la zona MB4-28; al sur la zona MD4-12; al suroeste la zona MD3-5; y al oeste las zonas CR4-9 y EV-23.



- H4-22:** Comprende parte del área de renovación urbana AU15-RN y de la reserva urbana de corto plazo RU-CP14, y tiene los siguientes límites: al norte la zona MD4-9; al este la zona MB4-16; al sur la zona MD4-13; al suroeste y oeste la zona MB4-27.
- H4-23:** Comprende parte de la reserva urbana de corto plazo RU-CP14, y tiene los siguientes límites: al norte la zona MD4-11; al este la zona MB4-14; al sur la zona MD4-13; y al oeste la zona MB4-15.
- H4-24:** Comprende parte de las reservas urbanas de mediano plazo, RU-MP12 y de largo plazo RU-LP10, y tiene los siguientes límites: al norte la zona MD4-11; al este y sureste la zona CR4-7; al sur la zona MD4-13; y al oeste la zona MB4-13.
- H4-25:** Comprende parte del área de urbanización progresiva AU-UP7, y tiene los siguientes límites: al noreste la zona MD3-6 y la zona de industria I3-6; al sureste la zona de granjas GH9; y al oeste la zona CR4-9.
- H4-26:** Comprende parte del área de reserva urbana RU-MP13 y de la RU-LP10, con los siguientes límites: al norte la zona MD4-14; al noreste y este la zona MB4-28; y al suroeste la zona MD3-5.
- H4-27:** Comprende parte del área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP14 y tiene los siguientes límites: al norte la zona de espacios verdes abiertos EV-20; al este la zona MB4-14; al sur la zona MD4-10; y al oeste la zona de industria I1-4.

VIII. Zonas de uso mixto barrial (MB):

a). De intensidad alta (MB4):

Donde la vivienda se mezcla con el comercio y los servicios, es predominante y no menor del 75 por ciento, de conformidad a lo establecido por el Artículo 59, fracción I, de El Reglamento.

- MB4-1:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC6, al suroeste, y norte de la VC-1, en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la zona MB4-19, al suroeste, hasta la zona CR4-4, al norte.
- MB4-2:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC6, al suroeste, y sur de la VC-1, en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la zona MB4-19, al suroeste, hasta la zona EI-11, al norte.
- MB4-3:** La franja de 30 metros al lado sur de la vialidad VC1, en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-7', al oeste, hasta la zona EV-15, al este.
- MB4-4:** La franja de 30 metros al lado sur de la vialidad VC1, en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la zona EV-15, al oeste, hasta la zona CR4-4, al este.
- MB4-5:** La franja de 30 metros al lado noreste de la vialidad VC1, en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la zona S-3, al noroeste, hasta la zona S-4, al sureste.
- MB4-6:** La franja de 30 metros al lado suroeste de la vialidad VC1, en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la zona CR4-3, al noroeste, hasta la zona S-4, al sureste.
- MB4-7:** La franja de 30 metros al lado noreste y este de la vialidad VC1, en su tramo noreste, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-5, al noroeste, hasta la vialidad VC-10, al sureste.

- MB4-8:** La franja de 30 metros al lado suroeste y oeste de la vialidad VC1, en su tramo noreste, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-5, al noroeste, hasta la vialidad VC-10, al sureste.
- MB4-9:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC1, en su tramo este, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-10', al norte, hasta la zona MD4-3, al sur.
- MB4-10:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC1, en su tramo este, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-10', al norte, hasta la zona MD4-2, al sur.
- MB4-11:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC1, en su tramo este, y que tiene como límites: desde la zona MD4-6, al norte, hasta la vialidad VsC-16, al sur.
- MB4-12:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC1, en su tramo este, y que tiene como límites: desde la zona MD4-5, al norte, hasta la vialidad VsC-16, al sur.
- MB4-13:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC1, en su tramo este, y que tiene como límites: desde la vialidad VsC-17, al norte, hasta la zona MD4-13, al sur.
- MB4-14:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC1, en su tramo este, y que tiene como límites: desde la vialidad VsC-17, al norte, hasta la zona MD4-13, al sur.
- MB4-15:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC12, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la zona MD4-11, al norte, hasta la zona MD4-13, al sur.
- MB4-16:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC12, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la zona MD4-9, al norte, hasta la zona MD4-13, al sur.
- MB4-17:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC12, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la zona MD4-15, al norte, hasta la zona CR4-7, al sur.
- MB4-18:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC12, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la zona MD4-15, al norte, hasta la zona CR4-7, al sur.
- MB4-19:** La franja de 30 metros al lado noreste de la vialidad VC3A, Delgadillo Araujo, y que tiene como límites: desde la zona MD3-2, al noroeste, hasta la zona CR4-1, al sureste.
- MB4-20:** La franja de 30 metros al lado sureste de la VP3 y al lado suroeste de la vialidad VC3A, Delgadillo Araujo, y que tiene como límites: desde la zona federal del río Santiago, al noroeste, hasta la vialidad VP1, al sureste. Contiene a la IN-8.
- MB4-21:** La franja de 30 metros al lado noreste de la vialidad VC3A, Delgadillo Araujo, y que tiene como límites: desde la zona CR4-2, al noroeste, hasta la zona EI-10, al sureste.
- MB4-22:** La franja de 30 metros al lado suroeste de la vialidad VC3A, Delgadillo Araujo, y que tiene como límites: desde la vialidad VP1, al noroeste, hasta la zona I3-3, al sureste.
- MB4-23:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC2, Manuel Martínez, además de una zona de la colonia Mascota, y que tiene como límites: al norte la zona IE-FR1; al este la calle Manuel Martínez; al sur la zona de equipamiento especial EE-7; y al oeste el límite de su franja, doblando hacia el oeste por una franja de 30 metros al sur de la calle Reforma, para continuar por la calle Dr. J. Figueroa hacia el norte, quebrando con rumbo este por una franja de 30 metros al norte de la calle 2 de Abril, hasta encontrar la franja de 30 metros al oeste de la calle Manuel Martínez.
- MB4-24:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC2, Manuel Martínez, y que tiene como límites: desde la zona IE-FR1, al norte, hasta la vialidad VsC16, al sur.

- MB4-25:** La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VC2, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la vialidad VsC-17, al norte, hasta la zona MD4-8, al sur.
- MB4-26:** La franja de 30 metros al lado oeste de la vialidad VC2, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la vialidad VsC-17, al norte, hasta la zona MD4-8, al sur.
- MB4-27:** La franja de 30 metros al lado este y noreste de la vialidad VC2, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la zona MD4-9, al norte, hasta la zona MD3-5, al sur.
- MB4-28:** La franja de 30 metros al lado oeste y suroeste de la vialidad VC2, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la zona MD4-9, al norte, hasta la zona MD3-5, al sur.

IX. Zonas de uso mixto distrital (MD):

a). De intensidad alta (MD4):

Donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios, con influencia en un distrito urbano o en el conjunto de varios barrios, y donde la vivienda no podrá ser menor del 50 por ciento, de conformidad a lo establecido con el Artículo 59, fracción II, de El Reglamento.

- MD4-1:** La franja de 50 metros al lado sureste de la vialidad VR5, al norte, y que tiene como límites: desde la zona CR4-5, al suroeste, hasta la vialidad VR6, al noreste.
- MD4-2:** La franja de 50 metros al lado noroeste de la vialidad VC-3C, al este, y que tiene como límites: desde la zona MB4-24, al suroeste, hasta la vialidad VC-1, al noreste.
- MD4-3:** La franja de 50 metros al lado noroeste de la vialidad VC-3C, al este, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-1, al suroeste, hasta la zona EV-17, al noreste.
- MD4-4:** La franja de 50 metros al lado noroeste de la vialidad VR-4, al este, y que tiene como límites: desde la zona federal del río Zula, al suroeste, hasta la zona CR4-7, al noreste.
- MD4-5:** La franja de 50 metros al lado sureste de la vialidad VC-3C, al este, y que tiene como límites: desde la zona MB4-24, al suroeste, hasta la vialidad VC-1, al noreste.
- MD4-6:** La franja de 50 metros al lado sureste de la vialidad VC-3C, al este, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-1, al suroeste, hasta la zona EV-19, al noreste.
- MD4-7:** La franja de 50 metros al lado sureste de la vialidad VR-4, al este, y que tiene como límites: desde la zona federal del río Zula, al suroeste, hasta la zona CR4-7, al noreste.
- MD4-8:** La franja de 50 metros al lado norte de la vialidad VC-13, y que tiene como límites: desde la zona CR4-9, al oeste, hasta la vialidad colectora VC-12, al este.
- MD4-9:** La franja de 50 metros al lado sur de la vialidad VC-13, y que tiene como límites: desde la zona CR4-9, al oeste, hasta la vialidad colectora VC-12, al este.
- MD4-10:** La franja de 50 metros al lado norte de la vialidad VC-13, y que tiene como límites: desde la zona I1-4, al noroeste, hasta la zona CR4-7, al este.
- MD4-11:** La franja de 50 metros al lado sur de la vialidad VC-13, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-12, al oeste, hasta la zona CR4-7, al este.
- MD4-12:** La franja de 50 metros al lado norte de la vialidad VC-15, y que tiene como límites: desde la zona MD3-5, al suroeste, hasta la zona MB4-28, al noreste.
- MD4-13:** La franja de 50 metros al lado norte de la vialidad VC-15, y que tiene como límites: desde la zona MB4-27, al suroeste, hasta la zona CR4-7, al suroeste.

MD4-14: La franja de 50 metros al lado sur de la vialidad VC-15, y que tiene como límites: desde la zona MD3-5, al suroeste, hasta la zona MB4-28, al noreste.

MD4-15: La franja de 50 metros al lado sur de la vialidad VC-15, y que tiene como límites: desde la zona MB4-27, al suroeste, hasta la zona CR4-7, al sureste.

MD4-16: La franja de 50 metros al lado oeste de la vialidad VsC-9, Hidalgo, en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la zona IE-FR1, al sur, hasta la zona CR4-2, al norte.

MD4-17: La franja de 30 metros al lado este de la vialidad VsC-9, Hidalgo; en su tramo norte, y que tiene como límites: desde la zona IE-FR1, al sur, hasta la zona de equipamiento especial EE-3, al norte.

b). De intensidad media (MD3):

Donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios, con influencia en un distrito urbano o en el conjunto de varios barrios, y donde la vivienda no podrá ser menor del 50 por ciento, de conformidad a lo establecido con el Artículo 59, fracción II, de El Reglamento.

MD3-1: La franja de 50 metros al lado norte y noroeste de la vialidad VP-3, al noroeste, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-3A, prolongación de Dr. Delgadillo Araujo, al suroeste, hasta la vialidad VC-7, al norte.

MD3-2: La franja de 50 metros al lado sur y sureste de la vialidad VP-3, al noroeste, y que tiene como límites: desde la zona EV-12, al suroeste, hasta la zona MB4-1, al norte.

MD3-3: La franja de 50 metros al lado norte de la vialidad VP-3, al noroeste, y que tiene como límites: desde la vialidad VC-7, al noroeste, hasta la zona S1, al noreste.

MD3-4: La franja de 50 metros al lado sur y suroeste de la vialidad VP-3, al noroeste, y que tiene como límites: desde la zona MB4-1, al suroeste, hasta la zona CR4-4, al noreste.

MD3-5: La franja de 50 metros al lado noreste de la vialidad VC-16, al sur, y que tiene como límites: desde la zona CR4-9, al noroeste, hasta la zona CR4-7, al sureste.

MD3-6: La franja de 50 metros al lado suroeste de la vialidad VC-16, al sur, y que tiene como límites: desde la zona CR4-9, al noroeste, hasta la zona CR4-7, al sureste.

X. Zonas de uso mixto central, intensidad alta (MC4):

a). De intensidad alta (MC4):

Donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de la población, y donde la vivienda no podrá ser menor del 25 por ciento, de conformidad a lo establecido con el Artículo 59, fracción III, de El Reglamento.

MC4-1: Comprende casi la totalidad de la zona centro tradicional, contenida dentro de los siguientes límites: al noroeste la zona federal del ferrocarril Guadalajara-México, IE-FR1; al este la calle Dr. J. Figueroa; al sureste la zona federal del río Zúla; y al oeste la zona CC4-1.

XI. Zonas comerciales y de servicios central (CC):

Donde tienen lugar las actividades de este género con un alcance que abarca a la totalidad del centro de población, de conformidad a lo establecido con el Artículo 68, fracción III, de El Reglamento.

CC4-1: La franja de 50 metros al lado este de las vialidades VP-1 y VP-2, y que tiene como límites: la zona IE-FR1, al norte, hasta la zona federal del río Zula, al sur.

CC4-2: La franja de 50 metros al lado oeste de las vialidades VP-1 y VP-2, y que tiene como límites: la zona IE-FR1, al norte, hasta la zona federal del río Zula, al sur.

XII. Zonas comerciales y de servicios regional (CR):

a). De intensidad alta (CR4):

Donde tienen lugar las actividades de este género con un alcance que rebasa a la ciudad, de conformidad a lo establecido con el Artículo 68, fracción IV, de El Reglamento.

CR4-1: La franja de 50 metros al lado noroeste de la vialidad VP-1 y que tiene como límites: desde la vialidad VC-3A, Delgadillo Araujo, al suroeste, hasta la zona H4-3, al noreste.

CR4-2: La franja de 50 metros al lado sureste de la vialidad VP-1 y que tiene como límites: desde la vialidad VC-3A, Delgadillo Araujo, al suroeste, hasta la zona H4-6, al noreste.

CR4-3: La franja de 50 metros al lado sureste de la vialidad VP-1 y que tiene como límites: desde la zona H4-6, al suroeste, hasta la vialidad VC-1, al noreste.

CR4-4: La franja de 50 metros al lado noroeste de la vialidad VP-1 y que tiene como límites: desde la vialidad VsC-23, al suroeste, hasta la vialidad VP-3, al noreste.

CR4-5: La franja de 50 metros al lado noreste de la vialidad VP-3 y que tiene como límites: desde la vialidad VR-5, carretera en proyecto a Atotonilco, al noroeste, hasta la zona EV-17, al sureste.

CR4-6: La franja de 50 metros al lado suroeste de la vialidad VP-3 y que tiene como límites: desde la vialidad VC-5, al noroeste, hasta la zona EV-17, al sureste.

CR4-7: La franja de 50 metros al lado oeste y noroeste de la vialidad VP-3, en su tramo este, y que tiene como límites: desde la zona federal del río Zula, al norte, hasta la zona CR4-9, al suroeste.

CR4-8: La franja de 50 metros al lado sureste de la vialidad VP-3, en su tramo sur, y que tiene como límites: desde la zona CR4-9, al suroeste, hasta el Area de Transición AT-6, al noreste.

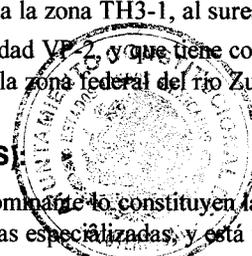
CR4-9: La franja de 50 metros al lado este de la vialidad VP-2, y que tiene como límites: la zona federal del río Zula, al norte, hasta la zona H2-6, al suroeste.

CR4-10: La franja de 50 metros al lado oeste de la vialidad VP-2, y que tiene como límites: la zona de equipamiento especial EE-9, al norte, hasta la zona TH3-1, al sureste.

CR4-11: La franja de 50 metros al lado oeste de la vialidad VP-2, y que tiene como límites: la zona de equipamiento especial EE-9, al sur, hasta la zona federal del río Zula, al norte.

XIII. Zonas de servicios a la industria y al comercio (S):

Son zonas de alcance urbano y regional, cuyo uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos, talleres de servicios y ventas especializadas, y está ubicada cerca



de las zonas industriales, de conformidad a lo establecido con el Artículo 68, fracción V, de El Reglamento.

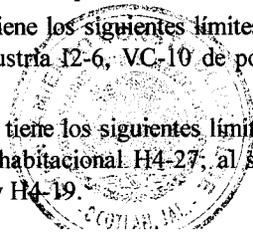
- S-1:** Es una zona con los siguientes límites: al norte y noroeste las zonas de industria I1-1 e I1-2; al noreste la vialidad VR-6; al sureste la vialidad VP-1; y al suroeste la vialidad VP-3.
- S-2:** Es una zona con los siguientes límites: al noroeste, oeste y noreste el límite del Centro de Población, entre los puntos 10 y 15; al sureste la vialidad VP-1; y al suroeste la vialidad VR-6.
- S-3:** Es una zona con los siguientes límites: al noreste la zona de industria I2-3, VC-25 de por medio; al este las zonas TH4-1, CD4-2, la EV-25; al sureste la zona habitacional H3-8 y la MB4-5; al suroeste la vialidad VP-3; y al noroeste la vialidad VP-1.
- S-4:** Es una zona con los siguientes límites: al noreste la zona habitacional H2-3; al sureste la vialidad VC-4; al suroeste y oeste las zonas habitacional H4-6, H3-8, MB4-5 y MB4-6.
- S-5:** Es una zona con los siguientes límites: al noreste la CR4-6; al sureste la zona habitacional H4-9; al suroeste la zona MB4-7; y al noroeste la vialidad VC-5.
- S-6:** Es una zona con los siguientes límites: al noroeste la zona habitacional H3-9; al este la zona de espacios verdes EV-17; al sureste la vialidad VC-10; y al suroeste la zona MB4-7.

XIV. Zonas industriales (I):

Las áreas industriales que en la actualidad se encuentren asentadas en zonas clasificadas diferentes a este uso podrán continuar con su actual ubicación, en tanto cumplan con la normatividad en materia ambiental y equilibrio ecológico, así como con las establecidas por las respectivas leyes de Protección Civil y riesgos. Sin embargo podrán optar por convenir con las autoridades competentes, principalmente el Ayuntamiento, para establecer los plazos y los estímulos para su reubicación hacia las áreas que este ordenamiento señala para tal fin y uso.

a). Zonas de industria ligera y riesgo bajo (I1):

- I1-1:** Es una zona ubicada al norte de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noreste el libramiento ferroviario propuesto y la vialidad VR-6; al sureste la zona S-1; al suroeste la zona de industria I1-2, VC-25 de por medio; y al noroeste la zona de industria I2-1, VC-7 de por medio.
- I1-2:** Es una zona ubicada al norte de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noreste la zona de industria I1-1, VC-25 de por medio; al sureste la zona S-1; al suroeste la zona MD3-3; y al noroeste la zona de industria I2-2, VC-7 de por medio.
- I1-3:** Es una zona ubicada al norte de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noreste y este la zona MB4-8; al suroeste la zona de industria I2-6, VC-10 de por medio; y al noroeste la VC-5.
- I1-4:** Es una zona ubicada al sureste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte la zona de espacios verdes EV20; al este la zona habitacional H4-27; al sur la vialidad VC-13; y al oeste las zonas habitacionales H2-5 y H4-19.



b). Zonas de industria media y riesgo medio (I2):

- I2-1:** Es una zona ubicada al norte de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte el libramiento ferroviario propuesto y la vialidad VR-6; al sureste la zona de industria I1-1, VC-7 de por medio; al sur la zona de industria I2-2, VC-25 de por medio; y al noroeste la zona de industria I3-1, VC-19 de por medio.
- I2-2:** Es una zona ubicada al norte de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte la zona de industria I2-1, VC-25 de por medio; al sureste la zona de industria I1-2, VC-7 de por medio; al suroeste la zona MD3-1; y al noroeste las zonas de industria I3-1 e I3-2, VC-19 de por medio.
- I2-3:** Es una zona ubicada al noreste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noreste la zona de industria I2-4, VR-6 de por medio; al sureste la zona habitacional H2-3, VC-26 de por medio; al suroeste las zonas S-3, TH4-1 y CD4-1, VC-25 de por medio; y al noroeste la vialidad VP-1.
- I2-4:** Es una zona ubicada al noreste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noreste la zona habitacional H3-11; al sureste la zona IE-FR2; al suroeste la vialidad VR-6; y al noroeste la VP-1.
- I2-5:** Es una zona ubicada al norte de la ciudad, que se encuentra circunscrita dentro de la zona habitacional H4-6.
- I2-6:** Es una zona ubicada al noreste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noreste la zona de industria I1-3, VC-10 de por medio; al este la zona MB4-8; al sureste la zona IE-FR1 y la de equipamiento especial EE-5; al suroeste y oeste la IE-FR1 y la VC-5.
- I2-7:** Es una zona ubicada al sur de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H4-25 y la zona de industria I1-6; al este y sur la zona habitacional H2-10; y al oeste la zona CR4-10.

c). Zonas de industria pesada y riesgo alto (I3):

- I3-1:** Es una zona ubicada al noroeste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noroeste parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 2 y 3, el libramiento ferroviario propuesto, IE-FR3, y la vialidad VR-6; al sureste las zonas de industria I2-1 e I2-2, VC-19 de por medio; y al suroeste la zona de industria I3-2, VP3 de por medio.
- I3-2:** Es una zona ubicada al noroeste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al noreste la zona de industria I3-1, VP3 de por medio; al sureste las zonas de industria I2-2 y MD3-1, VC-19 de por medio; al suroeste la vialidad VC-3A, Dr. Delgadillo Araujo ; y al noroeste parte del límite del Centro de Población, entre los puntos 2 y 3.
- I3-3:** Es una zona que contiene las actuales instalaciones de ~~la~~ NESTLE, que tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H4-17, la zona MB4-22; al noreste la vialidad VC-3A, Delgadillo Araujo; al sureste la zona IE-FR1; y al suroeste la zona de equipamiento especial EE-1.
- I3-4:** Es una zona ubicada al sur de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte la zona habitacional H4-17, VC-18 de por medio; al este las zonas CR4-10, la CR4-11 y la EE-9; al sur la zona de industria I3-5; y al oeste la zona habitacional H2-8.

I3-5: Es una zona ubicada al sur de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte la zona de industria I3-4; al este la zona CR4-10; al sur la zona habitacional H2-7; y al oeste el área de transición AT-8 (GH-8, EI-8, EV-8, TH2-1).

I3-6: Es una zona ubicada al sur de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte la zona MD3-6; al este la zona habitacional H3-17; al sur la zona GH9; y al suroeste la zona habitacional H4-25.

XV. Zonas de equipamiento institucional (EI):

EI-1: Corresponde al área de transición AT1, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-2: Corresponde al área de transición AT2, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-3: Corresponde al área de transición AT3, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-4: Corresponde al área de transición AT4, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-5: Corresponde al área de transición AT5, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-6: Corresponde al área de transición AT6, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-7: Corresponde al área de transición AT7, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-8: Corresponde al área de transición AT8, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;

EI-9: Corresponde a las instalaciones del C.B.T.I.S., y que está contenida dentro de la zona habitacional H4-21.

EI-10: Corresponde a las instalaciones del I.M.S.S., y que cuenta con los siguientes límites: al norte la zona MB4-21 y la habitacional H4-5; al este la zona habitacional H4-5; al sur la zona IE-FR1; y al oeste la vialidad VC-3A, Delgadillo Araujo.

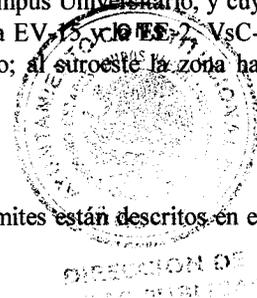
EI-11: Es una zona propuesta para la ubicación de un nuevo centro municipal administrativo, y cuyos límites son: al norte la zona MB4-1, VC-1 de por medio; al sureste la VC-7; al suroeste la zona EI-12; y al noroeste la zona habitacional H4-2, VsC-4 de por medio.

EI-12: Tecnológico, y cuyos límites son: al noroeste la zona EI-11; al sureste la VC-7; al suroeste la zona habitacional H3-4; y al noroeste la zona habitacional H4-2, VsC-4 de por medio.

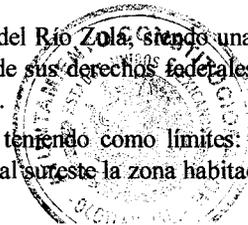
EI-13: Universidad, son los terrenos que comprenden el campus Universitario, y cuyos límites son: al noreste las zonas habitacional H3-6, H3-7, la EV-15, VC-10, VC-7, VsC-23 de por medio; al sureste la VP-1, Bulevar Francisco Zarco; al suroeste la zona habitacional H3-5; y al noroeste la VC-7'.

XIV. Zonas de espacios verdes y abiertos (EV):

EV-1: Corresponde al área de transición AT1, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;



- EV-2:** Corresponde al área de transición AT2, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;
- EV-3:** Corresponde al área de transición AT3, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;
- EV-4:** Corresponde al área de transición AT4, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;
- EV-5:** Corresponde al área de transición AT5, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;
- EV-6:** Corresponde al área de transición AT6, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;
- EV-7:** Corresponde al área de transición AT7, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;
- EV-8:** Corresponde al área de transición AT8, y cuyos límites están descritos en el apartado VI, del Artículo 15 del presente ordenamiento;
- EV-9:** Corresponde al área de protección AP1, desembocadura del Río Zula, y que tiene los siguientes límites: al norte las zonas EV-10 y la CR4-14; al sur la zona federal del Río Zula; y al oeste la zona federal del Río Santiago.
- EV-10:** Comprende los terrenos aledaños a la ribera derecha del Río Santiago, siendo una franja de 100 metros de ancho, contados a partir de la franja de sus derechos federales, desde la zona IE-FR1, al norte, hasta la carretera Santa Rosa-La Barca, al sur.
- EV-11:** Comprende los terrenos aledaños a la ribera derecha del Río Santiago, siendo una franja de 100 metros de ancho, contados a partir de la franja de sus derechos federales, desde la zona habitacional H4-1, al norte, hasta la zona IE-FR1.
- EV-12:** Comprende los terrenos aledaños a la ribera derecha del Río Santiago, siendo una franja de 100 metros de ancho, contados a partir de la franja de sus derechos federales, desde el área de transición AT-1, al norte, hasta la zona habitacional H4-1.
- EV-13:** Parque sin nombre, al sur de la aeropista municipal, teniendo como límites: al norte la vialidad VC-9, Cecilio Carrillo; al sureste la zona CR4-1; al suroeste y noroeste la zona habitacional H4-2.
- EV-14:** Parque sin nombre, teniendo como límites: al este la zona habitacional H4-3; al sureste la CR4-1; al suroeste la vialidad VC-9, Cecilio Carrillo; y al noroeste la vialidad VC-7'.
- EV-15:** Es la unidad deportiva sin nombre, al norte de la Universidad, teniendo como límites: al norte la zona MB4-1, VC-1 de por medio; al este la zona MB4-4, la habitacional H4-7 y la CR4-4; al sur la zona EI-13, VsC-23 de por medio; y al oeste y noroeste la zona habitacional H3-6 y la MB4-3.
- EV-16:** Corresponde a la AC3, autopista, cuyos límites se describen en la fracción X, del Artículo 15 del presente ordenamiento.
- EV-17:** Comprende los terrenos aledaños a la ribera oeste del Río Zula, siendo una franja de 100 metros de ancho, contados a partir de la franja de sus derechos federales, desde la vialidad VR-6, al norte, hasta la vialidad VR-4, al sur.
- EV-18:** Parque sin nombre en las márgenes del río Zula, teniendo como límites: al norte y oeste la zona federal del río; al este la zona CR4-7; y al sureste la zona habitacional H4-12.

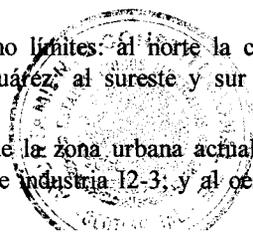


- EV-19:** Comprende los terrenos aledaños a la ribera oeste del Río Zula, siendo una franja de 100 metros de ancho, contados a partir de la franja de sus derechos federales, desde la vialidad VR-4, al norte, hasta la zona MB4-11, al suroeste.
- EV-20:** Comprende los terrenos aledaños a la ribera este y sur del Río Zula, siendo una franja de 100 metros de ancho, contados a partir de la franja de sus derechos federales, desde la zona MD4-7, al norte, hasta la zona MB4-25, al suroeste.
- EV-21:** Comprende los terrenos aledaños a la ribera norte del Río Zula, siendo una franja de 100 metros de ancho, contados a partir de la franja de sus derechos federales, desde la zona habitacional H4-13, al este, hasta la zona MB4-12, al oeste.
- EV-22:** Es el área que comprende el conjunto de los terrenos de La Eucalera y las instalaciones adyacentes, como la unidad deportiva sur, teniendo como límites: al norte la zona federal del Río Zula; al este, al sur y al oeste la zona habitacional H4-18.
- EV-23:** Comprende la cancha de béisbol, que tiene como límites: al norte, este y sur la zona habitacional H4-21; y al oeste la zona CR4-9.
- EV-24:** Estadio municipal Benito Juárez, que tiene como límites: al norte, este y sur la zona habitacional H4-6; y al oeste la zona de equipamiento especial EE-3, cementerio municipal.
- EV-25:** Corresponde a parte de las áreas de cesión de la Expo-eventos, con los siguientes límites: al norte la zona CD4-2; al este la zona habitacional H2-4; al sur la zona habitacional H3-8; y al oeste la zona S-3
- EV-26:** Centro deportivo CELANESE, y teniendo como límites: al norte y noroeste la zona H4-6; al este la prolongación de la calle J. Figueroa; y al sur la prolongación de la calle Vicente Guerrero.
- EV-27:** Centro deportivo NESTLE, teniendo como límites: al norte la calle El Pípila; al noreste la calle México; al sureste la calle Policarpo Preciado; y al oeste la calle Paraguay.

XV. Zonas de equipamiento especial (EE):

Son las zonas que, por los servicios que prestan, su alcance y dimensionamiento, requieren de ubicación y tratamiento diferenciado, de conformidad a lo establecido con el Artículo 117 de El Reglamento.

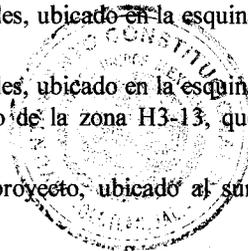
- EE-1:** Depósitos de combustóleo, ubicados al suroeste de la fábrica de la NESTLE, en la acera este de la Avenida 20 de Noviembre, estando contenida dentro de la H4-4.
- EE-2:** Nuevo cementerio municipal, a ubicarse al noroeste de la ciudad, teniendo como límites: al noreste la zona MB4-3; al sureste la zona habitacional H3-6; al suroeste la zona EI-13; y al noroeste la vialidad VC-7'.
- EE-3:** Cementerio municipal actual, y que tiene como límites: al norte la calle González Ortega; al este el Estadio Municipal Benito Juárez, al sureste y sur la calle Juan Alvarez; y al oeste la calle Salvador Zambrano.
- EE-4:** Gasolinera en construcción, ubicada al norte de la zona urbana actual, teniendo los siguientes límites: al norte, este y sur la zona de industria I2-3; y al oeste la vialidad VP1.



- EE-5:** Comprende las instalaciones del destacamento Militar apostado para la ciudad de Ocotlán, cuyos límites se describen en el inciso d), fracción IV, del Artículo 15 del presente ordenamiento.
- EE-6:** Gasolinera frente a la estación actual del ferrocarril, teniendo los siguientes límites: al norte la estación del ferrocarril, calle sin nombre de por medio; al este la calle Río Zula; y al sur y oeste la zona MC4-1.
- EE-7:** Gasolinera en construcción ubicada al este de la zona centro, teniendo los siguientes límites: está contenida dentro de la zona MB4-23.
- EE-8:** Gasolinera ubicada en la esquina de la Avenida 20 de Noviembre y la calle 24 de Febrero, está contenida dentro de la CR4-11.
- EE-9:** Depósitos de combustible de PEMEX, ubicada al sur de la ciudad, en la acera oeste de la Avenida 20 de Noviembre, frente a la desembocadura de la Avenida del CBTIS, teniendo como límites: al norte la zona CR4-11 y la I3-4; al este la vialidad VP-2; al sur la zona I3-4 y la CR4-10; y al oeste la zona de industria I3-4.
- EE-10:** La gasera ubicada al sur de la ciudad, a inmediaciones de El Raicero, en la acera este de la Avenida 20 de Noviembre, está contenida dentro de la zona CR4-9.

XVI. Zonas de equipamiento de infraestructura (IN):

- IN-1:** Corresponde al pozo No. 1, ubicado al sur de la zona CR4-13, que incluye el tanque elevado que ahí se localiza.
- IN-2:** Corresponde al pozo No. 2, ubicado en la parte central de la zona MC4-1.
- IN-3:** Corresponde al pozo No. 3, ubicado en la esquina de las calles Cd. Victoria y Oaxaca, dentro de la zona H4-4.
- IN-4:** Corresponde al pozo No. 4, ubicado en la esquina de las calles Delgadillo Araujo y Bulevar Francisco Zarco, dentro de la zona MB4-20.
- IN-5:** Corresponde al pozo No. 7, ubicado en la esquina de las calles Efraín González Luna y Alamo, dentro de la zona MB4-15.
- IN-6:** Corresponde al pozo No. 10, ubicado al norte de la ciudad, al oeste de la carretera a Tototlán, dentro de la zona S-2.
- IN-7:** Corresponde al pozo No. 11, ubicado al sureste de la ciudad, a inmediaciones del área conocida como El Raicero, dentro del Área de Transición AT-6.
- IN-8:** Planta municipal de tratamiento de aguas residuales, ubicada al noroeste de la ciudad, entre el Río Santiago y el camino a La Muralla, dentro del área de transición AT-1.
- IN-9:** Planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa NESTLE, ubicada al oeste de la ciudad, entre el Bulevar Francisco Zarco y el Río Santiago, dentro de la zona habitacional H2-1.
- IN-10:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la esquina noreste de la zona CR4-11.
- IN-11:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la esquina de la calle Javier Mina y la zona federal del río Zula, dentro de la zona H3-13, que incluye el colector paralelo al margen norte del río Zula.
- IN-12:** Cárcamo de rebombeo de aguas residuales en proyecto, ubicado al suroeste de la colonia Santa Cecilia, dentro de la zona H2-1.



- IN-13: Cárcamo de rebombeo de aguas residuales en proyecto, ubicado en la esquina noreste del parque de la Eucalera, dentro de la zona EV-22, que incluye el colector paralelo al margen sur del río Zula.
- IN-14: Cárcamo de rebombeo de aguas residuales en proyecto, ubicado dentro de la zona CR4-11, que incluye línea presurizada a la RI-DR3.
- IN-15: Sistema de drenes y canales ubicado al sureste de la ciudad, que han sido parte de una zona agrícola de riego y que al incorporar estos terrenos a las áreas de crecimiento deberán de ser conservados como canales conductores de aguas pluviales a cielo abierto.
- IN-16: Corresponde a la subestación San Andrés, localizada al sureste de la ciudad, sobre el lado sur del camino a San Andrés, dentro de las zonas MD4-11 y MB4-14.
- IN-17: Las instalaciones de la central de telefonía de fibra óptica, ubicada al oeste sobre el Bulevar Francisco Zarco, contenida dentro de la zona H4-1.
- IN-18: Los terrenos que ocupan las instalaciones de Teléfonos de México, y teniendo como límites: al norte, la calle Ecuador; al este, la calle Víctor Aranda, antes Paraguay; al sur, la calle González Ortega y, al oeste, la calle Miguel Hidalgo, dentro de la zona MC4-1.

Artículo 18. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **intermedio**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

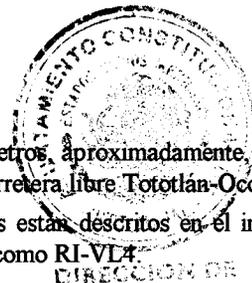
I. El sistema de estructura territorial:

El centro de población Ocotlán, se estructura en cuatro distritos: Oeste, Norte, Centro y Sur; teniendo, además, un centro urbano; tres subcentros urbanos, y diecinueve unidades barriales, todos ellos dispersos en la ciudad, y conectados en una red de corredores urbanos de uso mixto, distrital ó barrial, los cuales contendrán el equipamiento y los servicios de nueva creación.

II. Estructura vial:

a). Vialidad regional:

- VR1: La autopista Guadalajara-México, que pasa a 4,300 metros, aproximadamente, al norte de la ciudad y que, mediante un nodo se conecta a la carretera libre Tototlán-Ocotlán.
- VR2: Carretera libre Guadalajara-Ocotlán, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como RI-VL4.



- VR3:** Carretera libre Ocotlán-Tototlán, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como RI-VL2.
- VR4:** Carretera libre a la Labor Vieja, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como RI-VL3.
- VR5:** Carretera propuesta por el Plan de la Región Ciénega, libre Ocotlán-Atotonilco, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como RI-VL14.
- VR6:** Libramiento carretero propuesto, que conecta la carretera libre Guadalajara-La Barca, desde antes de llegar a Ocotlán, hasta después de Jamay, con una longitud aproximada de 24 kilómetros, de los cuales 15 están en el Municipio de Ocotlán, y 9 en el área de aplicación; esta vialidad corre paralela, en gran parte de su longitud, al libramiento ferroviario propuesto, y cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como RI-VL5.
- VR7:** Carretera libre Ocotlán-La Barca, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como RI-VL4.

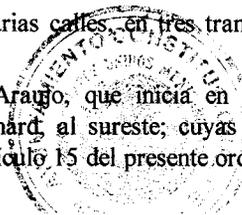
b). Vialidad primaria:

- VP1:** Bulevar Francisco Zarco, que cruza la ciudad de noreste a suroeste, y que contendrá el comercio y los servicios regionales y, en su último tramo norte, servirá a los terrenos para servicios a la industria y el comercio, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL2.
- VP2:** Av. 20 de Noviembre, que cruza la ciudad de sur a sureste, y que contendrá el comercio y los servicios regionales, uso industrial, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL4.
- VP3:** Vialidad periférica propuesta, que es un circuito perimetral que conecta los 4 distritos de la ciudad, y sirviendo también a los terrenos de uso industrial; arranca en el libramiento carretero, conectando hacia el sur en la VP2, Av. 20 de Noviembre, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como RI-VL8.

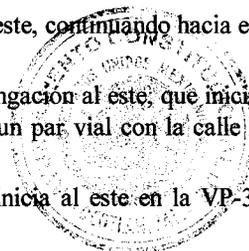
c). Vialidad secundaria:

Arterias colectoras:

- VC-1:** Calle sin nombre, circuito interno de apoyo a la VP3, que inicia en esta misma, al oeste conectando hacia el sureste en la VP3, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL6.
- VC-2:** Corresponde a las calles Manuel Martínez, y su prolongación al norte, y Efraín González Luna, con su prolongación hasta la VC22 al sur, que inicia en la VC-26, en la Expo al noreste, conectando hacia el sur en la VC-22.
- VC-3:** Corresponde a la continuidad vial generada por varias calles, en tres tramos, que se describen a continuación:
- VC-3A, corresponde a la calle Delgadillo Araujo, que inicia en la VP3, al noroeste, hasta su intersección con la calle Oxnard, al sureste; cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL1.



- VC-3B, corresponde a la calle Oxnard, desde su intersección con la calle Delgadillo Araujo, al oeste, hasta su intersección con la Av. De los Maestros o camino a la Labor Vieja, al este.
 - VC-3C, corresponde a la Av. De los Maestros, que inicia en su intersección con la calle Oxnard, al este, hasta su intersección con la VP3, al noreste; cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL3
- VC-4:** Corresponde a la prolongación al noreste de la calle Dr. J. Figueroa, que iniciando en la estación del ferrocarril, al suroeste, corre paralela a la vía que va a Atotonilco, hasta la VR6, al noreste.
- VC-5:** Corresponde a la prolongación hacia el suroeste de la VR5, que iniciando en la VP3, al noreste, corre paralela a la vía que va a Atotonilco, hasta la VC2, al suroeste, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL14.
- VC-6:** Corresponde a una calle nueva ubicada al oeste, que inicia al sur en la VC-3A, Delgadillo Araujo, continuando hacia el norte hasta la VR6.
- VC-7:** Corresponde a la calle Laurel y su prolongación, al oeste de la aeropista municipal, que inicia al sur en la VC-9, Cecilio Carrillo, continuando hacia el norte hasta la VR6, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL12.
- VC-7':** Corresponde a una calle nueva propuesta, al este de la aeropista municipal, que inicia al sur en la VC-9, Cecilio Carrillo, continuando hacia el norte hasta la VC-1, cuyas referencias están descritos en el inciso e), fracción V, del Artículo 15 del presente ordenamiento, como la RI-VL14.
- VC-8:** Corresponde a la calle Limón y su prolongación al oeste, que inicia al este en la VC-7, Laurel, continuando hacia el oeste hasta la VP3.
- VC-9:** Corresponde a la calle Cecilio Carrillo y su prolongación al oeste, que inicia al este en la VP1, bulevar Francisco Zarco, continuando hacia el oeste hasta la VC-3A, Delgadillo Araujo.
- VC-10:** Corresponde a una calle nueva, que iniciando en la VP1, en la colonia Lindavista, al noroeste, con rumbo sureste hasta la VC-14, corriendo un último tramo paralela al norte de la zona federal del ferrocarril a México.
- VC-10':** Corresponde a una calle nueva, que iniciando en la VC-1, al oeste, corre paralela al sur de la zona federal del ferrocarril a México, hasta la VC-14, al noreste.
- VC-11:** Corresponde a la prolongación de la calle Ramón Corona, que iniciando en su entronque con la calle Reforma, en el fraccionamiento Solidaridad, al este, corre con rumbo este hasta la VC-14.
- VC-12:** Calle sin nombre, que inicia en la VC-14 al noreste, continuando hacia el oeste y luego al sur, hasta entroncar con la VP3, al sur.
- VC-13:** Corresponde a la calle Río Colorado y su prolongación al este, que inicia al este en la VP3, continuando hacia el oeste, terminando en un par vial con la calle Hidalgo, en la VP2.
- VC-13':** Corresponde a una calle nueva, al este, que inicia al este en la VP-3, continuando hacia el oeste hasta la VsC-22.



- VC-14:** Corresponde a una calle nueva, que corre paralela al oeste de la zona federal del río Zula, desde la VC-1, al sur, hasta la VR6, al norte.
- VC-15:** Corresponde a una calle nueva, al sur, que inicia al este en la VP-3, continuando hacia el oeste hasta la VC-16.
- VC-16:** Corresponde a una calle nueva, al sur, que corre paralela a la línea de alta tensión referenciada como RI-EL1, que inicia al sureste en la VP-3, continuando hacia el noroeste hasta la VP2.
- VC-17:** Corresponde a una calle nueva, al sur, que corre paralela a la línea de alta tensión referenciada como RI-EL2, que inicia al sureste en la VP3, continuando hacia el noroeste hasta la VsC-19.
- VC-18:** Corresponde a una calle nueva, que corre paralela al este de la zona federal del río Santiago, al sur, desde la VP2, al sur, en forma de circuito hacia el norte hasta la VsC-17, al noreste.
- VC-19:** Corresponde a una calle nueva ubicada al noroeste, que inicia al sur en la VP3, continuando hacia el norte hasta la VR6.
- VC-20:** Corresponde a una calle nueva ubicada al norte, que inicia al sur en la VC-1, continuando hacia el norte hasta la VR6.
- VC-21:** Corresponde a una calle nueva ubicada al norte, que inicia al sur en la VC-26, continuando hacia el norte hasta la VR6.
- VC-22:** Corresponde a una calle nueva, al sur, que corre paralela a un canal de agua, referenciada como IN-15, que inicia al sureste en la VC-16, continuando hacia el noroeste hasta la VC-2.
- VC-23:** Corresponde a una calle nueva, al sur, que corre paralela a un dren de agua de riego, referenciada como IN-15, que inicia al sureste en la VsC-21, continuando hacia el noroeste, donde termina en un par vial, hasta la VC-13.
- VC-24:** Corresponde a una calle nueva, al noreste, que inicia al suroeste en la VC-1, continuando hacia el noreste hasta la VR6.
- VC-25:** Calle sin nombre, al norte, que inicia al oeste en la VC-19, continuando hacia el este hasta la VC-14.
- VC-26:** Calle sin nombre, al norte, que inicia al oeste en la VC-6, continuando hacia el noreste hasta la VR6.
- VC-27:** Calle sin nombre, al sur, que inicia al noreste en la VC-16, continuando hacia el suroeste hasta la VP3.

Arterias subcolectoras:

- VsC-1:** Corresponde a la calle Toronja, desde Laurel al este, y su prolongación al oeste hasta la VC-6, en la colonia La Primavera.
- VsC-2:** Corresponde a la calle paralela ubicada al sur de Toronja, desde Laurel al este, y su prolongación al oeste hasta la VC-6, en la colonia La Primavera.
- VsC-3:** Corresponde a la calle Nogal, desde la VC-3, Delgadillo Araujo, al sur, y su prolongación al norte hasta la VC-1, en la colonia La Primavera.
- VsC-4:** Corresponde a la calle Tabachín, desde la VC-3, Delgadillo Araujo, al sur, y su prolongación al norte hasta la VC-1, en la colonia La Primavera.

- VsC-5:** Corresponde a la calle González Ortega, desde la VP1, Bulevar Francisco Zarco, al oeste, y su prolongación al este hasta la VsC-6.
- VsC-6:** Corresponde a la calle Juan Alvarez, desde la VP1, Bulevar Francisco Zarco, al oeste, y su prolongación al noreste hasta la VC-2.
- VsC-7:** Corresponde a la calle Vicente Guerrero, desde la VC-3A, Delgadillo Araujo, al oeste, continuando el noreste hasta la VC-4.
- VsC-8:** Corresponde a las calles Cd. Victoria, J. Bravo y Juárez y Guadalupe Victoria, desde la VP1, al suroeste, continuando el noreste hasta la VC-4.
- VsC-9:** Corresponde a la calle Hidalgo, desde la calle Independencia, al sur, continuando hacia el norte hasta la VP1.
- VsC-10:** Corresponde a la calle Madero, desde la calle Independencia, al sur, continuando hacia el norte hasta la VsC6, Juan Alvarez.
- VsC-11** Corresponde a la calle Revolución de 1910, desde la VP1, Bulevar Francisco Zarco, al oeste, y su prolongación al noreste hasta la VC-3C, Av. De los maestros.
- VsC-12** Corresponde a la calle Ramón Corona, desde la VP1, Bulevar Francisco Zarco, al oeste, y su prolongación al este hasta la VC-11.
- VsC-13** Corresponde a la calle Reforma, desde la VP1, Bulevar Francisco Zarco, al oeste, y su prolongación al este hasta la VC-11.
- VsC-14:** Corresponde a la calle Dr. J. Figueroa, desde la VsC-16, al sur, continuando hacia el norte hasta la VC-4.
- VsC-15:** Corresponde a la calle López Mateos, desde la VsC-16, al sur, continuando hacia el norte hasta la VsC-14.
- VsC-16:** Corresponde a una vialidad propuesta paralela a la zona federal norte del río Zula, desde la VsC-14, al oeste, continuando hacia el este hasta la VC-1.
- VsC-17:** Corresponde a una vialidad propuesta paralela a la zona federal sur del río Zula, desde la VC-18, al oeste, continuando hacia el este hasta la VC-1.
- VsC-18:** Corresponde a la calle Alamo, desde la VC-2, al oeste, y su prolongación con rumbo este, hasta la VC-1.
- VsC-19:** Corresponde a la calle Miguel Alemán y su prolongación en ambos sentidos, desde la VP2, al oeste, con rumbo noreste, hasta la VP3.
- VsC-20:** Corresponde a una calle nueva propuesta, desde la VP2, al oeste, con rumbo noreste, hasta la VP3.
- VsC-21:** Corresponde a una calle nueva propuesta, desde la VC-16, al oeste, con rumbo este, hasta la VC-1.
- VsC-22:** Corresponde a una vialidad propuesta paralela a la zona federal este del río Zula, desde la VC-13, al sur, continuando hacia el noreste hasta la VP3.
- VsC-23:** Corresponde a la calle de acceso al panteón nuevo propuesto, al sur de la EV-15, desde la VC-7', al noroeste, con rumbo sureste hasta la VP1; bulevar Francisco Zarco.
- VsC-24:** Corresponde a la calle paralela a la vía del ferrocarril, al sur de la misma, desde la VsC-14, al noreste, con rumbo suroeste hasta la servidumbre del río Santiago, CA-2.

d). Vialidades locales:

Las vialidades locales constituyen el resto de las calles del centro de población, recomendándose la continuidad de las mismas hacia áreas de reserva urbana para conservar el tipo de traza e imagen urbana de la ciudad.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I.** La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II.** Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación;
- III.** Las modalidades de utilización del suelo, conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

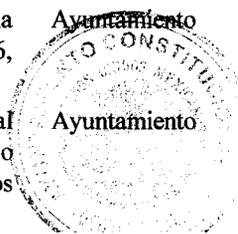
De las propuestas de acción urbana.

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

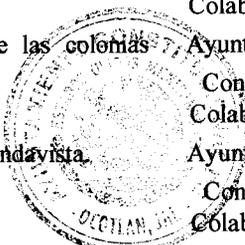
ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del desarrollo urbano				
1.1. Implementar una administración que haga eficiente y rentable la operación del sistema de agua potable.	Ayuntamiento	X		
1.2. Consolidar la dependencia municipal de planeación urbana.	Ayuntamiento	X		
1.3. Promover la regularización de los asentamientos existentes en terrenos ejidales y particulares, como los de las colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales: Lindavista, San Juan, La Primavera (en sus dos secciones), parte de la Floresta, San Isidro, Granjeros Ocotlán, El Raicero, Marcos Castellanos, 6 de Noviembre, así como parte del Nuevo Fuerte y Lázaro Cárdenas.	Ayuntamiento Procuraduría Agraria CORETT	X		
1.4. Promover la aprobación, así como la difusión, de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán.	Ayuntamiento Gov. Estado	X		
1.5. Elaborar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano derivados del Plan de Centro de Población de Ocotlán	Ayuntamiento	X		



ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1.6. Promover una participación más activa del Consejo de Colaboración Municipal.	Ayuntamiento/ Org. Civiles	X		
1.7. Optimizar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos desalentando la especulación, e impulsar los desarrollos de objetivo social.	Ayuntamiento	X		
1.8. Terminar el Reglamento de Construcción Municipal y promover su aprobación	Ayuntamiento	X		
1.9. Elaborar los reglamentos internos y diseñar los procedimientos administrativos necesarios para eficientar los sistemas de control de los usos del suelo	Ayuntamiento	X		
1.10. Promover la reubicación de las vías del ferrocarril que atraviesan la ciudad, a un libramiento.	Ayuntamiento	X		
1.11. Prever la ampliación de la red telefónica a las zonas: industriales, de servicios y de equipamiento previstas en este plan.	TELMEX	X		
1.12. Prever la creación de oficinas de correos y telégrafos en las zonas de reserva urbana para uso habitacional.	S:C:T:	X		
1.1.3 Crear una dependencia municipal de ecología	Ayuntamiento	X		
2. Suelo urbano y reservas territoriales				
2.1. No permitir asentamientos en la zona del Canal de Ballesteros, destinando dichos terrenos a la consolidación de un paseo mixto con espacios verdes.	Ayuntamiento	X		
2.2. Determinar como reserva urbana para uso de industria ligera y riesgo bajo, las reservas de las áreas RU-CP13, y parte de las RU-MP2, RU-MP3, RU-MP7, y RU-LP6.	Ayuntamiento	X		
2.3. Determinar como reserva urbana, para uso de industria media y riesgo medio, parte de las áreas RU-CP6, RU-MP2, RU-MP5, RU-MP7 y RU-LP3.	Ayuntamiento	X		
2.4. Determinar como reserva urbana para uso de industria pesada y riesgo alto, las reservas de las áreas RU-CP1, RU-CP15, RU-CP16, RU-MP1, y RU-LP1.	Ayuntamiento	X		
2.5. Determinar como reserva urbana para uso de servicios a la industria y al comercio, parte de las áreas RU-CP5, RU-CP6, RU-MP4, RU-MP7 y RU-LP6.	Ayuntamiento	X		
2.6. Ubicar por lo menos dos bancos de nivel referenciados al Sistema Universal Mercator (U.T.M.), que sirvan de apoyo para la traza de nuevos desarrollos y para establecer los límites del Centro de Población.	Ayuntamiento	X		



ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
2.7. Determinar como reservas urbanas para uso habitacional, las áreas RU-CP2, RU-CP3, RU-CP4, parte de la RU-CP5, parte de la RU-CP6, RU-CP7, RU-CP8, RU-CP9, RU-CP10, RU-CP11, RU-CP12, RU-CP14, parte de las RU-CP15, RU-CP16 y RU-CP17, RU-CP18, RU-CP19, parte de la RU-MP6, RU-MP8, RU-MP9, RU-MP10, RU-MP11, RU-MP12, RU-MP13, RU-MP14, RU-LP2, RU-LP4, RU-LP5, RU-LP7, RU-LP8, RU-LP9 y RU-LP10.	Ayuntamiento	X		
2.8. Promover la adquisición de 6.00 hectáreas para la central de abastos propuesta.	Ayuntamiento/ SEDEUR	X		
2.9. Promover la adquisición de 8,300 metros cuadrados para el nuevo rastro.	Ayuntamiento	X		
2.10 Promover la adquisición de 1.83 hectáreas para el cementerio propuesto.	Ayuntamiento	X		
2.11 Promover la adquisición de 3.00 hectáreas para el reclusorio propuesto.	Ayuntamiento	X		
2.12 Promover la adquisición de 2,500 metros, para el nuevo centro administrativo municipal.	Ayuntamiento	X		
3. Infraestructura				
3.1. Complementar la red de drenaje en la colonia San Juan.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.2. Complementar la red de drenaje en la colonia La Ladrillera, sección San Gabriel.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.3. Complementar la red de drenaje en la colonia La Ladrillera, sección La Primavera.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.4. Complementar la red de drenaje en la colonia El Porvenir.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.5. Complementar la red de drenaje en parte de las colonias Lázaro Cárdenas y el Nuevo Fuerte.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.6 Complementar la red de drenaje en la colonia Lindavista.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	

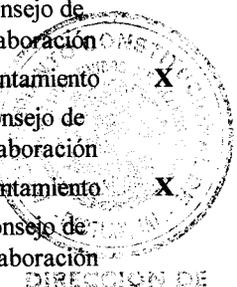


ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3.7 Complementar la red de drenaje en la colonia Torrecillas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.8 Complementar la red de drenaje en las colonias Granjeros Ocotlán y San Isidro.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.9 Construcción de nueva planta de tratamiento de aguas residuales.	Ayuntamiento SAPAJAL	X		
3.10 Rehabilitar las partes de la red de drenaje de la ciudad con deficiencias por azolvamiento.	Ayuntamiento	X		
3.11 Elaborar un censo de la red de drenaje existente.	Ayuntamiento	X		
3.12 Construcción de dos cárcamos en la zona sur	Ayuntamiento	X		
3.13 Construcción de dos colectores en la zona sur	Ayuntamiento	X		
3.14 Construcción de cárcamo complementario en la zona oeste	Ayuntamiento	X		
3.15 Ampliación del cárcamo de la calle Javier Mina	Ayuntamiento	X		
3.16 Rehabilitación del colector paralelo al río Zula, en su margen norte	Ayuntamiento	X		
3.17 Complementar la red de agua potable en la colonia La Ladrillera, sección San Gabriel.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.18 Complementar la red de agua potable en la colonia La Ladrillera, sección La Primavera.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.19 Complementar la red de agua potable en la colonia San Juan.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.20 Complementar la red de agua potable en la colonia El Porvenir.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.21 Complementar la red de agua potable en las colonias Lázaro Cárdenas y el Nuevo Fuerte.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.22 Complementar la red de agua potable en la colonia Lindavista.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.23 Complementar la red de agua potable en la colonia Torrecillas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3.24 Complementar la red de agua potable en las colonias Granjeros Ocotlán y San Isidro.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.25 Complementar la red de agua potable en la colonia El Raicero.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración		X	
3.26 Rehabilitar ó sustituir la red de agua potable y las válvulas de seccionamiento de la zona antigua de la ciudad.	Ayuntamiento		X	
3.27 Implementar un programa de detección de fugas en la red de agua potable, así como su corrección.	Ayuntamiento		X	
3.28 Implementar un programa de detección de tomas clandestinas y/o exentas.	Ayuntamiento		X	
3.29 Instalar medidores de consumo de agua potable.	Ayuntamiento		X	
3.30 Instalar tanques de almacenamiento para regular la presión en el abastecimiento de agua potable.	Ayuntamiento		X	
3.31 Perforación del pozo No. 12	Ayuntamiento	X		
3.32 Equipamiento del pozo No. 11	Ayuntamiento	X		
3.33 Construcción de la línea de conducción del pozo 11 a la zona urbana del sur	Ayuntamiento	X		
3.34 Dotar de energía eléctrica a la colonia La Ladrillera, sección San Gabriel.	C.F.E.	X		
3.35 Dotar de energía eléctrica a parte de las colonias Lázaro Cárdenas y el Nuevo Fuerte.	C.F.E.	X		
3.36 Dotar de energía eléctrica a la colonia Torrecillas.	C.F.E.	X		
3.37 Dotar de energía eléctrica a las colonias San Isidro y Granjeros Ocotlán.	C.F.E.	X		
3.38 Completar el alumbrado público, en la colonia La Ladrillera, en sus dos secciones.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.39 Completar el alumbrado público, en la colonia Lindavista.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.40 Completar el alumbrado público, en la colonia San Juan.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.41 Completar el alumbrado público, en la col. Nuevo Porvenir.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3.42 Completar el alumbrado público, en la colonia Santa Cecilia.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.43 Completar el alumbrado público, en la col. Lázaro Cárdenas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.44 Completar el alumbrado público, en la colonia Mascota.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.45 Completar el alumbrado público, en la colonia Nuevo Fuerte.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.46 Dotar de alumbrado público a la col. Primavera Residencial	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.47 Dotar de alumbrado público a la colonia Solidaridad.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.48 Dotar de alumbrado público a la colonia El Porvenir.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.49 Dotar de alumbrado público a la colonia Torrecillas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.50 Dotar de alumbrado público a las colonias San Isidro y Granjeros Ocotlán.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.51 Dotar de alumbrado público a la colonia El Raicero.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
3.52 Eficientar el consumo de energía eléctrica, y el alumbrado público, con el actual programa de sustitución de las luminarias existentes por las de bajo consumo.	Ayuntamiento	X		
3.53 Construir líneas de canales interceptores pluviales a cielo abierto, aprovechando los drenes existentes de los sistemas de riego.	Ayuntamiento SEDEUR	X		
3.54 Implementar como relleno sanitario, el tiradero de basura.	Ayuntamiento Comisión Estatal de Ecología	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
4. Vialidad y transporte				
4.1 Pavimentar las calles que lo requieran de la colonia La Ladrillera, sección San Gabriel.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.2 Pavimentar las calles que lo requieran de la colonia La Ladrillera, sección La Primavera.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.3 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. Lindavista.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.4 Pavimentar y rehabilitar las calles que lo requieran de la col. La Floresta.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.5 Pavimentar y rehabilitar las calles que lo requieran de la col. Ferrocarril.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.6 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. San Juan.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.7 Pavimentar y rehabilitar las calles que lo requieran de la col. Solidaridad.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.8 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. N. Porvenir.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.9 Pavimentar y rehabilitar las calles que lo requieran en la zona centro.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.10 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. El Porvenir.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.11 Pavimentar y rehabilitar las calles que lo requieran de la col. L. Cárdenas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.12 Pavimentar y rehabilitar las calles que lo requieran de la col. Nvo. Fuerte.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		



ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
4.13 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. Torrecillas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.14 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. San Isidro.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.15 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. Granjeros Ocotlán.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.16 Pavimentar las calles que lo requieran de la col. El Raicero.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.17 Pavimentar y rehabilitar las calles que lo requieran de la Unidad Habitacional INFONAVIT Paso Blanco.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración	X		
4.18 Construir un cruce a nivel en la calle Dr. Delgadillo y Araujo, en su intersección con la vía del ferrocarril.	Ayuntamiento SEDEUR			X
4.19 Construir un entronque a nivel en la Javier Mina, en su intersección con el Río Zula.	Ayuntamiento SEDEUR			X
4.20 Construir camellones, carriles laterales, instalar semáforos y, en general, adecuar los cruceros y reparar el pavimento en el Bulevar Francisco Zarco.	Ayuntamiento	X		
4.21 Construir camellones, carriles laterales, instalar semáforos y, en general, adecuar los cruceros y reparar el pavimento en la Avenida 20 de Noviembre.	Ayuntamiento	X		
4.22 Elaborar el proyecto de libramiento carretero	SEDEUR	X		
4.23 Construcción de los libramientos, carretero y ferroviario propuestos.	SEDEUR S.C.T.			X
4.24 Asegurar los derechos de vía necesarios para la construcción de las vialidades regionales, principales, colectoras y subcolectoras, así como sus conexiones a otras vialidades.	Ayuntamiento	X		
4.25 Derivado del Plan Regional de la Ciénega, llevar a cabo la construcción de la carretera a Atotonilco	SEDEUR	X		
4.26 Dotar de los señalamientos viales necesarios a las vialidades, desde las principales hasta las subcolectoras.	Ayuntamiento	X		
4.27 Dotar a las vialidades existentes y en proyecto con las facilidades requeridas por las personas discapacitadas, en puntos estratégicos.	Ayuntamiento	X		



ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
4.28 Elaborar, conjuntamente con la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, el programa municipal de transporte, en el cual se contempla una adecuada estructuración de rutas, con tiempos y recorridos	Ayuntamiento Sria. De Vialidad	X		
5. Equipamiento urbano				
5.1 Construir el nuevo cementerio.	Ayuntamiento	X		
5.2 Construir la central de abastos.	Ayuntamiento SEDEUR	X		
5.3 Construir el centro reclusorio.	Ayuntamiento Gob. Del Edo.		X	
5.4 Construir el nuevo rastro.	Ayuntamiento	X		
5.5 Construir un módulo de seguridad pública en diversas colonias de la ciudad.	Ayuntamiento	X		
5.6 Construir parque o plaza cívica en las colonias que cuenten con el espacio necesario para tal fin.	Ayuntamiento	X		
5.7 Construir el nuevo edificio administrativo municipal.	Ayuntamiento		X	
5.8 Construir mercado público en las colonias que cuenten con espacios necesarios para tal fin y que además lo justifiquen La Ladrillera, sección San Gabriel.	Ayuntamiento	X		
5.9 Crear un parque urbano, al sur de la ciudad .	Ayuntamiento		X	
5.10 Construcción de jardín de niños en las colonias que lo demanden y que cuenten con el espacio necesario para este fin, necesarios al futuro crecimiento de la ciudad, de acuerdo al programa establecido en el Capítulo III de este Plan.	CAPECE	X	X	X
5.11 Construcción de escuela primaria en las colonias que lo demanden y que cuenten con el espacio necesario para este fin, necesarios al futuro crecimiento de la ciudad, de acuerdo al programa establecido en el Capítulo III de este Plan.	CAPECE	X	X	X
5.12 Construcción de las secundarias necesarias al futuro crecimiento de la ciudad, de acuerdo al programa establecido en el Capítulo III del Plan.	CAPECE	X	X	X
5.13 Construcción de las preparatorias necesarias al futuro crecimiento de la ciudad, de acuerdo al programa establecido en el Capítulo III del Plan.	CAPECE	X	X	X
5.14 Construcción de unidad médica en las colonias que lo necesiten, en función al futuro crecimiento de la ciudad, de acuerdo al programa establecido en el Capítulo III del Plan.	IMSS/ SSA ISSSTE	X	X	X



ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
5.15 Construir por etapas una clínica hospital con 52 consultorios generales, 28 consultorios de especialidades y 93 camas.	IMSS/ SSA ISSSTE	X	X	
5.16 Construir una clínica hospital con 17 consultorios generales, 9 consultorios de especialidades y 31 camas.	IMSS/ SSA ISSSTE			X
5.17 Dotar de mobiliario urbano, alumbrado público y juegos infantiles, al parque existente entre la Avenida 20 de Noviembre y el Río Zula.	Ayuntamiento	X		
6. Protección ambiental y riesgos urbanos				
6.1 Suprimir las descargas clandestinas de aguas residuales al Río Zula.	Ayuntamiento	X		
6.2 Promover la reubicación de los depósitos de combustible de PEMEX.	Ayto./SIC/ PEMEX/ COESE	X		
6.3 Promover la reubicación y reutilización de la aeropista municipal, a una distancia de 5 kilómetros como mínimo, a partir del límite del centro de población, buscando se ajuste a lo establecido en la Ley General de Vías de Comunicación y demás leyes reglamentarias en la materia.	Ayuntamiento SCT	X		
6.4 Promover la reubicación de la gasera hacia alguna de las zonas industriales propuestas, ajustándose a lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	Ayuntamiento COESE PEMEX	X		
6.5 Promover que en su ubicación las gasolineras se ajusten a lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley General Estatal de Ecología y Protección al Ambiente, así como a las leyes de Desarrollo Urbano del Estado y la de Protección Civil.	Ayuntamiento COESE PEMEX/REF.	X		
6.6 Suprimir el uso de fosas sépticas dentro de los límites del centro de población.	Ayuntamiento	X		
6.7 Supervisar la restitución del área que ocupa el banco de material actualmente en uso al término de su operación, conforme a las leyes estatales de Equilibrio Ecológico y de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
6.8 Implementar un programa permanente de control sanitario de la calidad del agua de la red municipal.	Ayuntamiento	X		
6.9 No permitir ocupación en ninguno de los cauces y sus franjas federales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, tratando, además, de recuperar los terrenos ya ocupados.	Ayuntamiento	X		
6.10 Mantener un control más adecuado sobre las ladrilleras que existen en las zonas inmediatas al área urbana de Ocotlán	Ayuntamiento	X		



ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
7. Patrimonio histórico e imagen urbana				
7.1 Elaborar un plan parcial de rescate y mejoramiento de la imagen urbana, en la parte antigua de la ciudad denominada como área PP-PF1.	Ayuntamiento	X		
7.2 Dotar de nomenclatura y señalamiento a toda la ciudad.	Ayuntamiento	X		
7.3 No permitir edificaciones ni remodelaciones de fincas que puedan tener apariencia contrastante con los edificios que por ministerio de ley, deban conservarse.	Ayuntamiento INAH	X		
7.4 Promover la adquisición y rehabilitación del edificio El Fuerte, denominado como área PP-PC1, y destinarlo a un uso conveniente para la ciudad.	Ayuntamiento SEDEUR/INAH		X	
7.5 Propiciar el acercamiento con las dependencias del gobierno del estado y de la federación que tengan que ver con la protección a los patrimonios históricos, culturales y del medio ambiente, para lograr su conservación, preservación y protección, autorizando sólo usos que no les afecten.	Ayuntamiento	X		
7.6 No permitir ningún uso que altere el equilibrio ecológico en las áreas de conservación y prevención.	Ayuntamiento	X		

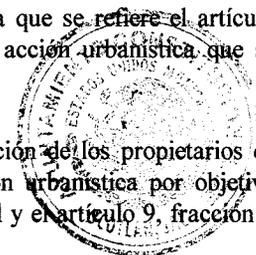
CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento.

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los Títulos Segundo, Capítulo VI, y Tercero de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.



Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 137 y 143 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I.** Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 183, 184 y 185 de la Ley Estatal;
- II.** En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 146 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y
- III.** Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 202, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos

aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 137 y 143 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

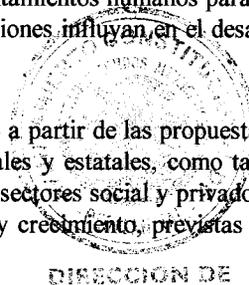
Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.



Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración, conforme al procedimiento previsto en los artículos 415 al 428 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán, del Municipio de Ocotlán, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento



Ocotlán, Jalisco, a 13 de septiembre del 2000.

DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS



PLAN DE DESARROLLO URBANO

OCOTLAN, JALISCO
 MUNICIPIO DE OCOTLAN

SIMBOLOGIA:

◻ LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
 SUPERFICIE 113.68 KM2

- ▬ LIMITE MUNICIPAL
- ▬ AUTOPISTAS
- ▬ CARRETERAS
- ▬ TERRACERIAS
- ▬ BRECHAS Y CAMINOS
- ▬ FERROCARRIL
- ▬ LIMITE PARCELAS
- ▬ RIOS Y ARROYOS
- ▬ ESCURRIMIENTOS
- ▬ CUERPOS DE AGUA
- ▬ CURVAS DE NIVEL

▬ CANAL DE RIEGO
 ▬ CANAL

▬ AREA URBANA ACTUAL

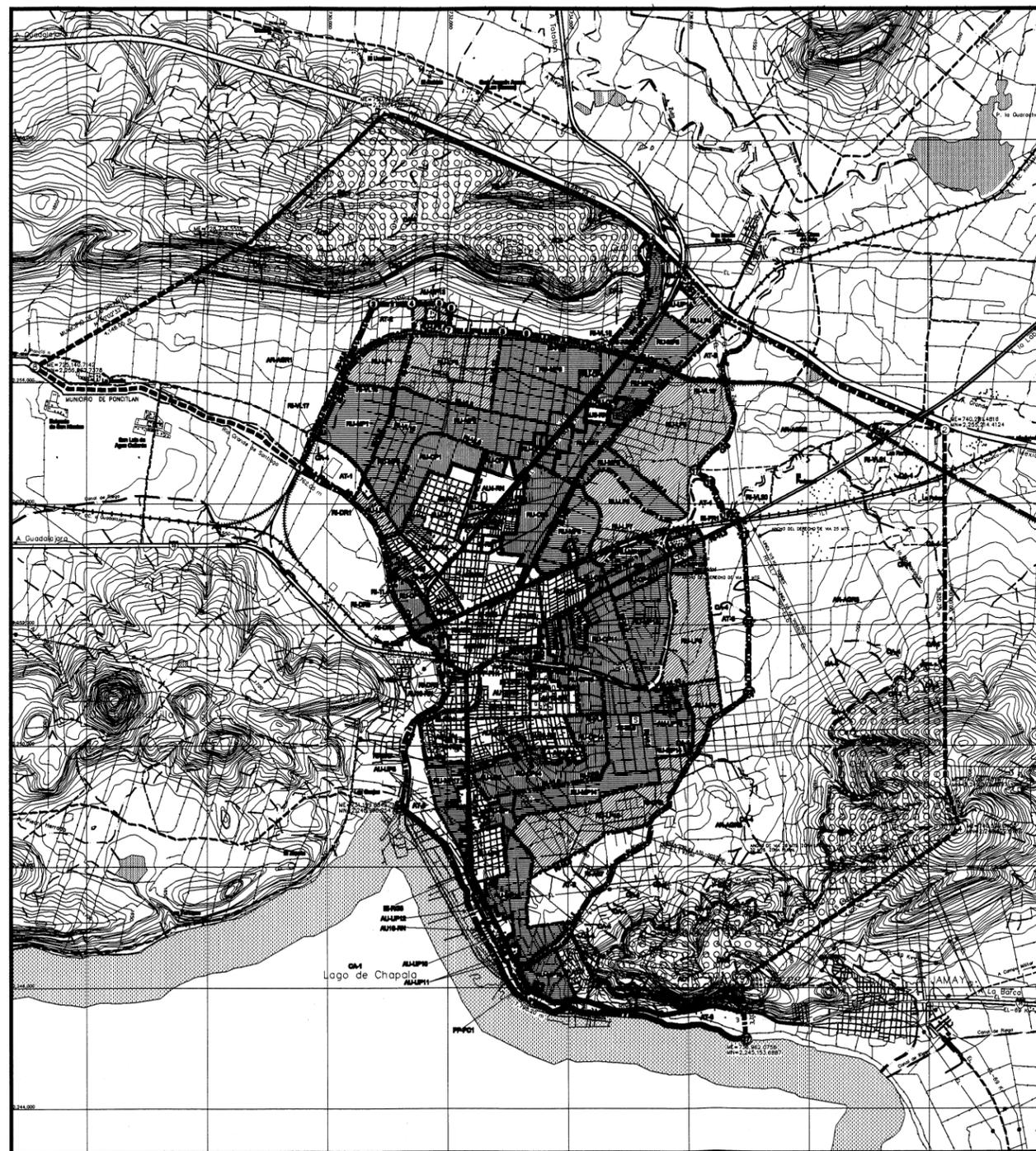


DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PLANO: AREA DE APLICACION D-1

ELABORO: J.L.B.H.
 REVISO: H.M.V.A.
 VERO: H.M.V.A.
 ESCALA 1 : 20,000
 JULIO DEL 2000

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN
 1998-2000



PLAN DE DESARROLLO URBANO

OCOTLAN, JALISCO
MUNICIPIO DE OCOTLAN

SIMBOLOGIA:

1 LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
2 SUPERFICIE 113.68 KM2.

<p>AREAS URBANIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS URBANIZADAS AREAS DE URBANIZACION PROGRESIVA AREAS DE RENOVACION URBANA AREAS SECTORIALES DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS 	<p>AREAS RUSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AR-ADR AGROPECUARIAS AR-PSO FISCOLAS AR-FOR FORESTALES
<p>AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PP-PH PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO PP-PC PATRIMONIO CULTURAL PP-PF FISCOMIA URBANA PP-OTD TRANSFERENCIA DE DERECHOS 	<p>AREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTIVIDAD EXTRACTIVA <p>AREAS NATURALES PROTEGIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS NATURALES PROTEGIDAS
<p>AREAS DE RESERVA URBANA</p> <ul style="list-style-type: none"> A CORTO PLAZO A MEDIANO PLAZO A LARGO PLAZO 	<p>AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA <p>AREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
<p>AREAS DE RESTRICCIÓN DE INST. ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> E-AV AEROPUERTOS E-PT PORTUARIAS E-FR FERROVIARIAS E-MI MILITARES E-RS RECONSTRUCCION SOCIAL E-RO INST. DE RESERVA 	<p>AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA</p> <ul style="list-style-type: none"> CA PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA <p>AREAS DE PROTECCION A ACUIFEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> PA-I AREAS DIRECTAS PA-II AREAS INMEDIATAS PA-III AREAS GENERALES
<p>AREAS DE RESTRICCION DE CENTRO POR PASO DE TRANSACCION</p> <ul style="list-style-type: none"> BI-AB R-CR R-EL R-TL R-VL 	<p>AREAS DE TRANSACCION</p> <ul style="list-style-type: none"> AT

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CLASIFICACION DE AREAS

PLANO: E-1

NUM: E-1

ELABORO: J.L.B.H.

REVISO: H.H.V.A.

MADE: H.H.V.A.

JULIO DEL 2000

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN 1998-2000



PLAN DE DESARROLLO URBANO

OCOTLAN, JALISCO
MUNICIPIO DE OCOTLAN

SIMBOLOGIA:

1 LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
2 SUPERFICIE 113.68 KM2

TIPOS DE ZONA

AG	AGRICOLA	Hx	HABITACIONAL	SI	SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO
AG1	AGRICOLA	CB	COM. Y SERV. BARRIAL	IS	INDUSTRIA LEVIA
AG2	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ME	MEDIA
AG3	AGRICOLA	CR	REGIONAL	PE	PERIFERICA
AG4	AGRICOLA	CS	COM. Y SERV. BARRIAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG5	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG6	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG7	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG8	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG9	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG10	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG11	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG12	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG13	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG14	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG15	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG16	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG17	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG18	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG19	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG20	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG21	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG22	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG23	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG24	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG25	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG26	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG27	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG28	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG29	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG30	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG31	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG32	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG33	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG34	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG35	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG36	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG37	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG38	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG39	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG40	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG41	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG42	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG43	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG44	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG45	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG46	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG47	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG48	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG49	AGRICOLA	CC	CENTRAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
AG50	AGRICOLA	CR	REGIONAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL

EQUIPAMIENTO URBANO

U	UNIDAD URBANA	M	MERCADO
U1	UNIDAD URBANA	M1	MERCADO
U2	UNIDAD URBANA	M2	MERCADO
U3	UNIDAD URBANA	M3	MERCADO
U4	UNIDAD URBANA	M4	MERCADO
U5	UNIDAD URBANA	M5	MERCADO
U6	UNIDAD URBANA	M6	MERCADO
U7	UNIDAD URBANA	M7	MERCADO
U8	UNIDAD URBANA	M8	MERCADO
U9	UNIDAD URBANA	M9	MERCADO
U10	UNIDAD URBANA	M10	MERCADO
U11	UNIDAD URBANA	M11	MERCADO
U12	UNIDAD URBANA	M12	MERCADO
U13	UNIDAD URBANA	M13	MERCADO
U14	UNIDAD URBANA	M14	MERCADO
U15	UNIDAD URBANA	M15	MERCADO
U16	UNIDAD URBANA	M16	MERCADO
U17	UNIDAD URBANA	M17	MERCADO
U18	UNIDAD URBANA	M18	MERCADO
U19	UNIDAD URBANA	M19	MERCADO
U20	UNIDAD URBANA	M20	MERCADO
U21	UNIDAD URBANA	M21	MERCADO
U22	UNIDAD URBANA	M22	MERCADO
U23	UNIDAD URBANA	M23	MERCADO
U24	UNIDAD URBANA	M24	MERCADO
U25	UNIDAD URBANA	M25	MERCADO
U26	UNIDAD URBANA	M26	MERCADO
U27	UNIDAD URBANA	M27	MERCADO
U28	UNIDAD URBANA	M28	MERCADO
U29	UNIDAD URBANA	M29	MERCADO
U30	UNIDAD URBANA	M30	MERCADO
U31	UNIDAD URBANA	M31	MERCADO
U32	UNIDAD URBANA	M32	MERCADO
U33	UNIDAD URBANA	M33	MERCADO
U34	UNIDAD URBANA	M34	MERCADO
U35	UNIDAD URBANA	M35	MERCADO
U36	UNIDAD URBANA	M36	MERCADO
U37	UNIDAD URBANA	M37	MERCADO
U38	UNIDAD URBANA	M38	MERCADO
U39	UNIDAD URBANA	M39	MERCADO
U40	UNIDAD URBANA	M40	MERCADO
U41	UNIDAD URBANA	M41	MERCADO
U42	UNIDAD URBANA	M42	MERCADO
U43	UNIDAD URBANA	M43	MERCADO
U44	UNIDAD URBANA	M44	MERCADO
U45	UNIDAD URBANA	M45	MERCADO
U46	UNIDAD URBANA	M46	MERCADO
U47	UNIDAD URBANA	M47	MERCADO
U48	UNIDAD URBANA	M48	MERCADO
U49	UNIDAD URBANA	M49	MERCADO
U50	UNIDAD URBANA	M50	MERCADO

(1) T1: dens. m. (2) T1: dens. m.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PLANO: UTILIZACION GENERAL DEL SUELO E-2

ELABORO: J.L.B.H.
REVISO: H.H.V.A.
VUB: H.H.V.A.

ESCALA 1: 20,000
JULIO DEL 2000

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN
1998-2000



PLAN
DE
DESARROLLO
URBANO

OCOTLAN, JAL
MUNICIPIO DE OCOTLAN

SIMBOLOGIA:

- ① LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- ② SUPERFICIE 113.68 KM²

VIALIDAD EXISTENTE	EN PROYECTO	CENTRO
VR REGIONAL CARRETERA DE CUOTA	VR CARRETERA DE CUOTA	CO CENTRO REGIONAL
VR CARRETERA LOPE	VR CARRETERA LOPE	CB CENTRO BARRIAL
VP PRIMARIA VA PRINCIPAL	VP VA PRINCIPAL	SU SUBCENTRO URBANO
VC SECUNDARIA VA COLECTORA	VC ASTERA COLECTORA	CU CENTRO URBANO
VS SUB-COLECTORA ASTERA SUBCOLECTORA	VS ASTERA SUBCOLECTORA	
CALLE LOCAL	CALLE LOCAL	CORREDOR URBANO
CALLE PEATONAL	CALLE PEATONAL	LIMITE DE BARRIO
SERVICIOS CARRETEROS	NODO VIAL	LIMITE DE DISTRITO



DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS

PLANO	NUM.
VIALIDAD Y TRANSPORTE	E-3
ELABORADO: J.L.B.H.	REVISADO: H.H.V.A.
ESCALA 1 : 20, 000	YOB: H.H.V.A.
JULIO DEL 2000	

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN
1998-2000



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

SUMARIO

MARTES 8 DE MAYO DE 2001
NÚMERO 18. SECCIÓN III
TOMO CCCXXXVIII

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Plan de Desarrollo Urbano de
"Ocotlán", Jalisco.

Pág. 3



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

www.jalisco.gob.mx